



Modificaciones del Reglamento de Competiciones de Pesca Deportiva y Casting

**LO SOMBREADO SON INCORPORACIONES O MODIFICACIONES,
LAS ANULACIONES SE HAN RETIRADO Y NO ESTAN
REFLEJADAS.**

INCORPORACIONES ANTES DE 2020

INCORPORACIONES 2020

INCORPORACIONES 6/2/2021

NORMAS GENERICAS

Artículo 18. Señuelos y cebos.

1. Se consideran señuelos artificiales: la cucharilla, el devón, el pez artificial (articulado o fijo) y toda clase de objetos fabricados a imitación de los cebos naturales, tales como lombrices, quisquillas, gusarapas, saltamontes, grillos, ranas, ratones, cangrejos, hormigas, gusanos, arácnidos o insectos en general, en cualquiera de sus estados morfológicos entre los que destacan los que genéricamente vienen conociéndose como "moscas artificiales", y todos aquellos que estén fabricados con productos artificiales (plásticos, plumas, metal, tela, etc.)

2. Se consideran cebos naturales todas las materias de origen orgánico, ya sea en estado primario o elaborado en polvos o masillas simples o compuestas, pescado, frutas, tubérculos, cereales, así como las partes, restos y componentes, comprendidas las mezclas y derivados de pescado, insectos y demás materias de origen orgánico, incluyendo gusanos, moluscos y crustáceos y otros vegetales o animales en general.

3. La utilización de cebos naturales o artificiales, en toda competición organizada o autorizada por la FEPyC, se ajustará a los permitidos por el organismo oficial competente en materia de pesca de la correspondiente Comunidad Autónoma y a las establecidas como normas específicas para cada Especialidad o especie objeto de pesca. De los cebos naturales u orgánicos el Comité Técnico Nacional establecerá en las convocatorias los que considere adecuados para cada Competición, actuando en defensa de la equiparación de los deportistas en la Competición.

Artículo 19.

A) Desarrollo y comportamiento.

1. Cada deportista podrá tener en acción de pesca el número de cañas que se determine en las normas específicas correspondientes a cada Especialidad o Prueba. Pero podrá llevar consigo una o más cañas como repuesto o de utilización opcional, de acuerdo con las especificaciones de la prueba y manteniéndolas, cuando proceda, alejada de la acción de pesca. Excepto en las modalidades que la normativa específica lo prohíba.

2. Si por razones ineludibles, ya sean fisiológicas como de otra índole, el deportista hubiera de ausentarse del escenario de las pruebas, será requisito indispensable solicitar autorización, tanto para ausentarse como para reincorporarse, al Juez o Control, quien adoptara las medidas oportunas que garanticen el normal desarrollo de la competición. Las piezas capturadas hasta ese momento serán válidas.

3. Al ausentarse en cualquiera de los casos, el deportista deberá retirar la caña o cañas que estuvieran en acción de pesca.

4. Durante la competición, en el puesto de pesca queda prohibido el consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, incluso la tenencia de estas últimas. Esta prohibición afecta a toda la estructura federativa en todo el escenario.

5. Se prohíbe durante la competición, tanto a deportistas de cualquier especialidad, como a los controles en las pruebas de salmónidos, usar cualquier medio de comunicación en el puesto de pesca (teléfonos, intercomunicadores, etc.). Las especialidades, cuyas normas específicas lo permitan, estarán exentas de esta prohibición.

6. El deportista, escuchada la última señal de finalización de la manga, deberá apercibirse en su caso de la llegada del Juez/Controles para el pesaje o retirada de capturas, no se concederá tiempo adicional para la limpieza o medición de las capturas o para la retirada del rejón.

Cuando la competición se desarrolle mediante el control en plicas, una vez efectuado el pesaje o medición se procederá a firmar éstas por el Deportista, Juez o Control según proceda, una vez firmadas no procederá ninguna reclamación y prevalecerán las plicas en poder del Juez o Control.

B) Abandonos, Incomparecencias.

1) Todo deportista que abandone una competición o la acción de pesca sin autorización antes de finalizar la hora oficial, perderá su derecho a la clasificación Final, pudiéndosele iniciar un expediente disciplinario.

2) Igualmente puede iniciarse expediente disciplinario a los deportistas, que abandonen la competición antes de concluir la recogida de capturas, pesaje, conteo, medición, entrega de trofeos, etc.

3) El Deportista que alegando causas de fuerza mayor no complete su participación en todas las mangas o pruebas de una competición, lo comunicará al Juez de la prueba y deberá justificarlo al Comité Técnico en el plazo máximo de 72 horas, contadas

desde que se produjo el abandono o no asistencia. Transcurrido este plazo sin alegación alguna, se considerará abandono voluntario sin justificación. En estos casos se procederá como en el apartado anterior.

4) Si se trata de incomparecencia estando debidamente inscrito en la prueba, lo comunicará al Comité Técnico previamente al inicio de la misma por cualquier medio fehaciente. En el caso de que no existiese suficiente justificación se procederá como en el punto 1).

Artículo 23. Capturas:

Se estará siempre a lo previsto en el Artículo 16. Apartado B) Punto 1. Cuando la Comunidad Autónoma en la que se celebre la Competición, tenga establecidas tallas mínimas o cupos, esta información deberá incluirse en las Bases de la Convocatoria y los deportistas deberán familiarizarse con el tallaje. Dichas Bases podrán también adoptar, en su caso, criterios de evaluación de las capturas según conversión del tallaje en peso equivalente.

El texto anterior no será de aplicación en las competiciones con captura y suelta.

1. Se consideran capturas válidas:

Las que perteneciendo a la especie o especies objeto de pesca de la competición, alcancen la medida mínima legal establecida por el Organismo competente en cada Comunidad Autónoma y hayan sido capturadas y extraídas en tiempo y forma válidos de competición.

2. No serán consideradas capturas válidas:

- a) Crustáceos y Moluscos.
- b) Los peces pertenecientes a especies distintas a las que fueran objeto de la competición.
- c) Los peces que hayan sido capturados en forma antideportiva utilizando técnicas, cebos y/o señuelos o aparejos expresamente prohibidos.
- d) Los peces que no hayan sido capturados por el deportista o se capturaron en momentos no correspondientes al tiempo o lugar señalados para la prueba.
- e) Los peces que presentados al pesaje por el deportista, se pueda concretar que ya estaban muertos en el momento de su aprehensión.
- f) Las piezas que no alcancen la medida mínima establecida para las especies objeto de pesca en la Competición.
- g) Las piezas aprehendidas por sitios distintos de los señalados como válidos en las distintas especialidades.
- h) Las especies protegidas, en su caso, **se indicaran en las Bases de la Convocatoria.**
- i) **Las anguilas pescadas accidentalmente serán devueltas inmediatamente al agua, su posesión implicara la descalificación de la manga**
- j) Las piezas deterioradas.

3. Las capturas cuyo tamaño de manera evidente sea menor que el autorizado y no ofrezcan duda al deportista, deben devolverse de inmediato al agua. En caso de presentarse a pesaje capturas no válidas, éstas podrán penalizar si así se contemplara en las Normas Específicas.

4. En las Competiciones con muerte, será responsabilidad de la Organización determinar el, o los, Establecimientos Benéficos destino de las capturas obtenidas. En todo caso los deportistas tienen la obligación de entregar todas las capturas a la Organización.

5. En todas las competiciones "sin muerte" la devolución de los peces al agua se efectuará con la máxima delicadeza.

Artículo 26. Paralización o Suspensión.

La paralización o suspensión se determinará por el Comité Técnico y Juez o Jueces presentes en el escenario, teniendo en cuenta que en todo caso primará la seguridad del deportista.

1.- Paralización por Tormenta.

a) Si la tormenta se declara antes o durante la entrada a los puestos, en las especialidades en que sea posible:

No se autorizará a ningún deportista entrar en su puesto ni montar el material; una señal indicará el aplazamiento de la entrada o la parada de la preparación.

Si las condiciones atmosféricas varían y entra en los límites de posibilidades del programa/horario, la prueba podrá reanudarse y desarrollar normalmente.

Si por el contrario, las condiciones no mejorasen o si el programa/horario no lo permitiese, la prueba sería anulada

b) Si la tormenta se declara durante la prueba:

En las especialidades en que sea posible, parada inmediata mediante una 1ª señal, puesta a cobijo de los deportistas, no siendo válidas las capturas que fuesen extraídas a partir de los DOS minutos siguientes indicados por una 2ª señal.

Si las condiciones atmosféricas lo permitiesen, se continuaría la prueba mediante una 3ª señal que permitirá a los deportistas acceder nuevamente a su puesto; una 4ª señal a los 5 minutos autorizará la reanudación de la prueba.

c) La duración de la prueba podrá ser reducida, si el programa horario no permite llegar al término de las horas efectivas de pesca. En todo caso se aplicaran los apartados b y c del apartado 2 de este artículo.

d) En la Especialidad de Salmónidos en las que es obligatorio poner en las plicas el horario exacto de cada captura, la paralización se determinará por el Comité y Juez o Jueces y se comunicará a los controles la hora exacta de la paralización que deberá ser comunicada a los participantes lo más rápidamente posible. Si las condiciones atmosféricas variasen y fuera posible la reanudación de la prueba se comunicaría a los deportistas participantes la hora exacta de reanudación de la misma.

e) En las competiciones de Casting, si las condiciones mejoran se reanuda la disciplina que se paralizó. En caso de no poder hacerla seguidamente se reanuda desde su inicio el siguiente día, si procede.

2.- Suspensión.

a) Cuando la suspensión se produzca antes de culminar la mitad del horario de una prueba, no habrá lugar a la correspondiente clasificación.

b) Si hubiera transcurrido al menos la mitad del tiempo total de la prueba, las clasificaciones con las capturas obtenidas hasta el momento de la suspensión, serán válidas.

c) En caso de suspensión, el Comité en contacto directo con los Jueces y controles procurará que el momento de la interrupción de la prueba se realice de manera simultánea para todos los deportistas, en las competiciones en las que sea posible. Cuando ello no sea posible, se tendrá en cuenta el horario de cada captura que figure en las plicas, siendo anuladas las piezas capturadas durante el tiempo en que la prueba estuvo interrumpida.

d) En las Competiciones de Clubes: Mar-costa y Corcheo-mar, la suspensión de la pesca en un sector no afectará al resto de sectores, pudiendo continuar la manga y anotando a cada deportista el peso/puntos de las capturas obtenidas hasta el momento de la suspensión.

e) En las pruebas de Salmónidos, cuando la clasificación sea por fases se anularán las capturas en las dos mangas de la fase con el fin de igualar los tiempos de competición entre ambas mangas.

f) En las Competiciones de Salmónidos se ha de tener en cuenta que en todas las mangas que formen parte de una misma clasificación: "Se ha de pescar los mismos minutos y en los mismos tiempos".

Artículo 30. Clasificaciones – Reclamaciones - Descalificaciones.

1. En las clasificaciones **parciales** deberán figurar los resultados obtenidos por los deportistas tanto a nivel Individual, Dúos, Selecciones, Equipos-Clubes o Alto Nivel, estas serán expuestas en el lugar previamente designado, con una antelación mínima de **sesenta** minutos para poder reclamar los posibles errores.

Las Clasificaciones finales previa información a los Capitanes de las Selecciones participantes serán leídas en la entrega de trofeos y distinciones, **seguidamente serán expuestas y dispondrán de treinta minutos para efectuar reclamaciones.**

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado reclamación escrita ante el Jurado, ya no habrá lugar para reclamación posterior alguna y las clasificaciones adquirirán carácter definitivo, estas serán las que se elevarán como válidas a las autoridades federativas superiores.

2. Para efectuar una reclamación será obligatorio hacer un depósito de 100,00 € previo a la reclamación. En caso de estimarse la reclamación el importe será devuelto, en caso contrario se destinará a los Comités Técnicos de Juventud. Quedan exentos del depósito los controles y jueces.
3. La Junta Directiva de la FEPyC, podrá modificar la clasificación únicamente si hubiese existido introducción de datos erróneos en las clasificaciones o un claro incumplimiento del Reglamento de Competiciones.
4. Cuando resulte que un deportista descalificado forme parte de la Selección Autónoma en la clasificación por Selecciones, se podrá sustituir, a este solo efecto, por el último deportista de aquel territorio en la clasificación general individual.

5. En cualquier Competición ya sea individual, dúo, clubes, etc. si un deportista o equipo fuera descalificado, los siguientes en la clasificación final adelantarán un puesto.
6. En las competiciones de Clubes si fuera descalificado un deportista el equipo no puntuaría en la clasificación final, con la excepción de las de Mar-costa.

ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETICIONES. REQUISITOS.

Artículo 31. Convocatorias.

1. La FEPyC, por sí o a través de la Federación Autonómica (o Entidad, en su caso) organizadora de la Competición Oficial de que se trate, pondrá en conocimiento del resto de la estructura federativa las características (Bases) que habrán de regir en la Competición o Campeonato con la antelación suficiente y siempre de acuerdo a las prescripciones de este Reglamento.

2. Las bases para la celebración de las competiciones oficiales, serán en todo coincidentes con las normas de este Reglamento y no podrán ser modificadas, salvo circunstancias de extrema necesidad, así apreciadas por el Comité Técnico de la Especialidad y siempre de acuerdo con la Entidad organizadora. Esta modificación solamente será válida mientras persistan las circunstancias que la han motivado.

3. Las inscripciones de deportistas en Campeonatos de toda índole, implicará la total aceptación del contenido de las Bases por las que se regirá la competición.

4. Las variaciones y/o modificaciones que las Federaciones Internacionales correspondientes, introduzcan en el Reglamento por el que se rigen las Competiciones Internacionales (Campeonatos del Mundo, de Europa y otros) en las que habitualmente participan equipos españoles, la FEPyC las evaluará y las pondrá en conocimiento de la Estructura Federativa y las incorporará en su caso, hasta la redacción de un nuevo Reglamento de Competiciones, en las Bases de la Convocatoria de los Campeonatos de España, concentraciones y pruebas de selección de los equipos Nacionales.

Artículo 35.

La disputa de títulos en las competiciones oficiales de Pesca Deportiva o Casting se ajustará a las siguientes normas:

1. Las Federaciones Autonómicas.

Cada Federación Autonómica, teniendo en cuenta su distribución administrativa, decidirá su participación en Campeonatos Nacionales de las distintas especialidades, en las correspondientes Categorías y en los distintos Modos de participación, previstos en el Art. 15.

2. Participación.

a) Elegida la Especialidad, Prueba, Categoría y Modo de participación, cada Federación Autonómica en atención a sus competencias inscribirá sus representantes en la fase final de cada Campeonato de España.

b) En las pruebas clasificatorias para los Campeonatos de España, los deportistas únicamente podrán presentarse por una Federación Autonómica.

c) En las competiciones de equipos/clubes no será de aplicación el apartado b) anterior.

3. Criterios.

a) Podrán asistir a la final de cada Campeonato, cualquiera que sea la Especialidad, Prueba y Categoría en que se celebre, los deportistas seleccionados por cada Federación Autonómica, en un número máximo a determinar anualmente por la FEPyC.

b) En las inscripciones que se efectúen, deberá constar el número de la Licencia Federativa, D.N.I., fecha de nacimiento y Club de origen, de cada deportista, reserva y Capitán.

Los miembros de los Equipos-Clubes o Selecciones incompletos antes de iniciarse la competición o que queden incompletos durante la misma, no puntuarán en la clasificación final.

c) Las sustituciones deberán comunicarse a la FEPyC y al Territorio Organizador al menos con 3 días de antelación a la final de cada Campeonato.

No se autorizarán cambios a la hora de efectuar el sorteo salvo por causas de fuerza mayor producidas en los desplazamientos.

d) Una vez comenzada la competición, la sustitución, de alguno de los deportistas que hayan concurrido en el lugar de la celebración del campeonato recaerá en el Capitán si lo hubiera. El Capitán podrá optar por la participación, siempre y cuando reúna los requisitos o desistir de hacerlo. Si participa, lo hará únicamente para la clasificación por Selecciones, sin sustitución de material.

e) Los cambios una vez iniciada la competición se comunicarán, siempre por escrito, al Comité Técnico y al menos dos horas antes del sorteo o en su caso comienzo del mismo.

f) En los Campeonatos de España Open, los deportistas deberán estar adscritos a una Federación Autonómica. Las Federaciones Autonómicas regularán en sus Territorios cómo hacerlo, si bien se tendrán que contemplar las previsiones del punto. 2 b) anterior.

Artículo 36. Documentación.

1. Para participar en cualquier competición oficial de Pesca Deportiva y Casting, serán requisitos indispensables para todo deportista, ser español o extranjero residente en España, tener la edad reglamentaria acorde con la Categoría de la competición, estar al corriente de las obligaciones federativas y administrativas, y poseer todos los documentos correspondientes al año de la celebración del evento que exigen las disposiciones legales vigentes en materia de pesca y navegación en su caso, así como los que acrediten la condición federada del deportista (Carné de Identidad, Licencia de Pesca desde orilla o embarcación, continental o marítima, y la Licencia Federativa correspondiente a la Categoría disputada, que deberá llevar fecha anterior a la de la convocatoria de la prueba o Campeonato).

2. La Licencia Federativa exigible es la emitida por la Federación Autonómica correspondiente, homologada por la FEPyC y teniendo validez para el año en curso. Su exhibición podrán ser requerida por el Juez y la no justificación de su posesión entrañará su exclusión de la competición en que se intente participar o se haya participado, esta justificación deberá hacerse siempre dentro de las 48 horas siguientes al inicio de la Competición.

En los Campeonatos del Mundo, Europeos y otros Internacionales Oficiales, los deportistas exhibirán la Licencia Nacional (gratuita) que les acreditará como miembros del Equipo Español.

3. Las Licencias Federativas expedidas por las federaciones de ámbito autonómico habilitarán para la participación en competiciones deportivas Oficiales organizadas por la Federación que las emitió y en competiciones deportivas Oficiales organizadas por la Federación deportiva de ámbito estatal en la que la primera esté integrada.

4. Los deportistas que deseen participar en Competiciones Oficiales de Pesca y/o Casting en Federaciones Autonómicas distintas a la que ha expedido su Licencia Federativa tienen la ineludible obligación de solicitar su participación ANTES DEL DIA 28 DE FEBRERO DE CADA AÑO, remitiendo con su escrito de solicitud fotocopia de su Licencia Federativa en vigor e indicando las especialidades en las que deseen participar.

Igualmente deberán ponerlo, en el plazo señalado, en conocimiento de la Federación de expedición de su licencia.

5. Los miembros de la Junta Directiva, los componentes de los Comités Técnicos Nacionales, Jueces, Técnicos y Entrenadores Nacionales, independientemente de la posesión de la Licencia Federativa expedida por su Federación Autonómica, acreditarán su condición con la Licencia Federativa Nacional expedida por la FEPyC, acorde a su representación, Estamento y Titulación. Esta Licencia Nacional, también gratuita será su Credencial.

Artículo 38. Las Categorías Inferiores.

1. Podrán participar en Competiciones de la Categoría inmediata superior. En las Pruebas de pesca desde Embarcación, Corcheo-mar y Kayak la edad mínima para poder participar será de DIECISEIS años.

2. El Juez o el Comité Técnico de la Especialidad podrán exigir a los Deportistas la documentación acreditativa de su edad. (D.N.I., Partida de Nacimiento o Libro de Familia).

3. A fin de garantizar la seguridad de los Menores de edad y sólo a estos efectos, en los casos en que el Juez o Comité Técnico de la Especialidad lo estimen conveniente, podrá exigirse la presencia de algún familiar de los deportistas durante el tiempo que dure la competición o adoptar otras medidas que salvaguarden la responsabilidad no deportiva de los Organizadores.

4. Las competiciones de estas categorías es recomendable se programen a ser posible, en fechas no lectivas.

Artículo 39. Competiciones de Clubes y Dúos.

1. En atención a la creciente demanda de competiciones en algunas especialidades de Pesca Deportiva, se establece para éstas la celebración de Competiciones Nacionales de Clubes y Dúos.

2. La participación de Clubes y Dúos no es excluyente de la participación individual.

3. Los equipos de Clubes estarán formados por el número de deportistas que se determine en las normas específicas de cada Especialidad y Prueba. Además podrá inscribirse también un reserva y un Capitán en las condiciones previstas en el Art. 53 de Normas Genéricas.

4. La participación social se extiende a todos los deportistas socios de cada Club, cualquiera que fuese la naturaleza o vecindad de los mismos.

5. Cualquier Club que por razones imponderables, (justificadas previa y documentalmente) se viera mermado numéricamente una vez iniciadas las pruebas de Clubes en cualquiera de sus fases, sociales clasificatorias, provinciales, autonómicas o nacionales, podrán valerse de otros deportistas, socios del club que no hubieran participado por algún otro Equipo-Club en las fases de clasificación celebradas con anterioridad.

6. Los Equipos que participen en los Campeonatos de España de Clubes, deben estar inscritos en los Registros de Clubes y/o Entidades Deportivas de sus Comunidades Autónomas.

7. Los Clubes deberán inscribirse con su nombre oficial de registro, podrán añadir un nombre comercial previa autorización de la FEPyC. Si un mismo Club inscribe, más de un equipo, deberán figurar con el mismo nombre seguido de un número o letra, correlativos, que los distinga (1,2,3, etc. o A,B,C, etc.).

8. Una vez comenzada la competición, la sustitución, de alguno de los deportistas que hayan concurrido en el lugar de la celebración del campeonato recaerá en el reserva si lo hubiera o en el Capitán. El Capitán podrá optar por la participación, siempre y cuando reúna los requisitos o desistir de hacerlo.

9. Los cambios de deportistas por reservas o Capitanes una vez iniciada la competición se comunicarán, siempre por escrito, al Comité Técnico y al menos dos horas antes del sorteo o en su caso comienzo del mismo.

Artículo 45. Jurado.

1. Toda competición Oficial de Pesca o Casting de ámbito estatal, llevará implícita la constitución y nominación de un Jurado, formado por personas encuadradas en la correspondiente estructura federativa. Su composición se dará a conocer en la reunión de capitanes.

2.

2. En los Campeonatos Nacionales el Jurado estará compuesto de la siguiente forma

Presidente: El de la FEPyC o persona en quien delegue, preferentemente el Presidente de la Federación Organizadora.

Vicepresidente: El Presidente del Comité de la Especialidad.

Secretario: Un miembro del Comité Técnico.

Juez o Jueces: Como máximo dos Jueces de los designados a tal efecto por el Comité Nacional de Jueces.

Vocales: El Presidente del Comité Técnico Territorial o Delegado Provincial de la Federación Autonómica donde se celebre el Campeonato Nacional y dos Capitanes electos en representación de las Federaciones Autonómicas asistentes al Campeonato.

Para un mejor desarrollo de su función, el Jurado podrá recabar con voz pero sin voto, la opinión de cuantos Especialistas estime oportuno (Veterinario, Biólogo, Miembros del Comité o de la Organización, etc.).

3. En Concentraciones Nacionales, el Jurado estará integrado como máximo por cinco personas, presidido por el Presidente del Comité Técnico de la Especialidad o persona que le sustituya y compuesto también por el Juez/Jueces y por otros miembros presentes de dicho Comité.

Artículo 46. Son funciones del Jurado:

a) Asistir físicamente, alguno de sus miembros, al sorteo de Sectores y Tramos o Puestos al comienzo, durante y al final de las pruebas de que consta la competición.

b) Resolver, en primera instancia, las reclamaciones que se produzcan.

c) Dictaminar y sancionar, si hubiera lugar, las infracciones presentadas por el Juez o Jueces.

d) Redactará y firmará las actas.

Ningún miembro del Jurado o Comité podrá ser deportista en competiciones oficiales o Campeonatos en los que al mismo tiempo tuviera que ejercer alguna de las funciones antedichas, a estos efectos comienza a partir de la recepción de los deportistas y finaliza tras la firma del acta final.

Artículo 50. Jueces.

El ejercicio de la potestad disciplinaria corresponde a los Jueces durante el desarrollo de las competiciones con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones de cada Especialidad deportiva.

Son funciones de los Jueces:

- a) Asistir a la reunión de Capitanes.
- b) Inspeccionar, controlar y verificar en cualquier momento de la Competición todo lo que incida en el buen desarrollo de la misma.
- c) Poner en conocimiento del Jurado los actos punibles y/o sancionables que en el aspecto deportivo se hubieran producido durante el desarrollo de la Competición.
- d) Levantar siempre las actas arbitrales.
- e) Formar e informar a los Controles.
- f) Realizar los pesajes o mediciones de las capturas.
- g) A efectos de la competición, ésta comienza con la primera señal: Entrada a los puestos, embarque, revisión de viveros, etc. y finaliza tras el pesaje o medición de las capturas, **en cada una de las mangas o fases.**
- h) Revisión de embarcaciones, bolsos, viveros, fundas o cualquier otro recipiente que pueda contener material no apto o prohibido.
- i) Comprobar la documentación de los participantes conforme al Art.36 de este reglamento.
- j) **Formar parte del Jurado de la competición.**

* * * * *

SALMÓNIDOS.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.

1. En razón a la edad de los deportistas, en función del modo de la participación o inscripción y de las Pruebas de que se trate, las Competiciones de Salmónidos, se dividen en:

A) Categorías: Juveniles (Hombres, Mujeres), Absoluta (Hombres, Mujeres) y **Veteranos (Hombres, Mujeres)**, con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:

Individual/Dúos
Por Selecciones Autonómicas
Por Clubes (Equipos-Clubes)
Open (libre participación)

C) Pruebas:

Pesca de Salmónidos a Mosca o **Salmónidos Mosca**.
Pesca de Salmónidos al Lanzado o **Salmónidos Lance**.
Pesca de Salmónidos a Mosca o **Lago desde Orilla**.

Artículo 3. ESCENARIO.

1. Los escenarios para la celebración de Campeonatos de España o de otras competiciones oficiales de pesca de salmónidos se establecerán **preferentemente** en aguas declaradas habitadas por éstos. (Aguas declaradas salmonícolas).
2. De efectuarse repoblaciones, éstas se llevarán a cabo como mínimo con un mes de antelación a la celebración del Campeonato, salvo mejor criterio de la Federación Autonómica organizadora, quien procurará se realicen con ejemplares de distintos tamaños dentro de los mínimos autorizados en la competición y que su distribución sea lo más homogénea posible en el escenario.
1. **Se prohíbe a los deportistas inscritos, pescar en los escenarios donde se va a celebrar la final de los Campeonatos de España de Salmónidos los 7 días anteriores a su celebración. Salvo que se celebre una Competición Oficial en el escenario.**

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. El deportista, cualquiera que sea la prueba objeto de la competición, solamente podrá tener una caña en acción de pesca, pudiendo disponer de una o más cañas, montadas o no, como repuesto o de utilización opcional y que deberán ser transportadas por el propio deportista.

En la Pesca desde Embarcación, las cañas de reserva estarán desmontadas y sin carrete.

2. Para la extracción de la pieza y presentación al control, deberá hacer uso de la sacadera o salabre de longitud, extendida, no superior a 122 cm. y malla de algodón u otro material no abrasivo.

3. Cuando la pesca se realice desde embarcación o en embalses desde orilla, se podrá permitir el uso de sacaderas o salabres de hasta 3 metros de longitud total. El desarrollo de Competiciones únicamente desde Embarcación, así como su normativa y especificaciones propias, podrá realizarse desde las propias Bases de la Competición, siguiendo la Normativa Internacional.

4. La adjudicación de los tramos se hará por sorteo realizado en tiempo y forma que garantice la incorporación de todos los deportistas al tramo asignado, a tiempo del inicio de la prueba; este marcaje se efectuará siempre en el sentido de la corriente (aguas abajo). En todo caso, en las bases de la convocatoria deberá reflejarse el día, la hora y el lugar del sorteo que no podrá realizarse, de ser posible, con una antelación superior a las 24 horas del comienzo de la Competición.

5. El desarrollo de la competición se compondrá de un mínimo de DOS Mangas, distribuidas en dos Fases de una duración de dos horas de pesca efectiva cada una de ellas, según esquema en el Anexo I.

6. Si el escenario se divide en zonas o sectores y tramos, ningún deportista de ser posible repetirá zona o sector ni tramo, cuando el Escenario esté así señalizado.

7. En la pesca desde embarcación y **en lago desde Orilla** en las Bases de la Convocatoria que a tal efecto se dicten, se determinará la normativa específica para la competición o prueba de preparación para la Selección Nacional.

8. La reunión del Pescador con el Control tendrá lugar junto a la tablilla que indique el final del tramo, aguas abajo, al menos diez minutos antes del inicio de la fase, de no ser así el Control será sancionado con 200 puntos en la clasificación de la Manga. Deberán verificar conjuntamente los límites del mismo; **antes de** la hora prevista para el inicio de la prueba, de no encontrar la citada tablilla, deberán requerir a un miembro de la Organización para solucionarlo, sin iniciar la fase bajo ningún concepto so pena de posible descalificación de ambos en esa Manga.

Artículo 6. CONTROLES.

En la final de los Campeonatos y en otras Competiciones, la función de Control recaerá en los propios competidores que alternativamente actuarán como deportistas y controles.

Los Controles anotarán siempre en las plicas **la hora exacta** de pesca de cada captura. Excepto en las pruebas de Salmónidos Mosca desde Lago-Orilla.

Artículo 7. CAPTURAS.

Se estará a lo previsto en el Artículo 23 de las Normas Genéricas.

Se considerarán como capturas válidas:

a) Las pertenecientes a la especie objeto de pesca que alcancen la medida mínima establecida en las Bases de la Convocatoria y sean obtenidas en tiempo y forma de competición y presentadas dentro de la sacadera, aunque se desprendan del anzuelo. La sacadera podrá elevarse en el aire para proceder a la captura.

b) Las aprehendidas dentro de la zona comprendida entre el extremo anterior de la cabeza y la perpendicular a la línea longitudinal del pez, en el inicio de la abertura del opérculo.

c) Las que aun invadiendo ocasionalmente la zona adyacente o la neutra si la hubiera, fueran clavadas y extraídas dentro de los límites del tramo asignado al Deportista que las capturase.

d) Cuando un Control sea responsable de la pérdida de una captura, deberá hacerlo constar en la plica y el Jurado la contabilizará con la **medida** equivalente a la media de las piezas obtenidas por el pescador en esa Manga. En caso de no obtener capturas se aplicará la medida mínima establecida en la convocatoria.

e) La medida de las capturas de tamaño superior a la medida mínima que se establezca en las convocatorias, se anotarán en la plica como número entero, redondeando los decimales, si los hubiera, al centímetro superior. Ejemplo: Una captura de 25,2 se anotara en la plica como 26 cms.

f) Todas las capturas de longitud inferior a la medida mínima que se establezca en la convocatoria, no precisarán ser medidas. Se anotarán genéricamente como pieza "T", una vez comprobado por el control se trata de la especie objeto de la competición, y recibirán, a efectos de clasificación, una puntuación de 15 puntos.

No se considerarán válidas:

a) Las piezas que hayan caído o se arrastren en la parte seca del cauce o ribera.

b) Las capturas que en el momento de introducirlas en la sacadera o salabre NO estén prendidas del señuelo y este sujeto al bajo de línea y a la caña.

En atención a las peculiaridades de la especie y a la correspondencia deportiva de los practicantes de estas especialidades deportivas de pesca, se observará escrupulosamente la normativa que en relación a los periodos y horas hábiles de pesca, medidas mínimas, cupos y cebos autorizados, regulen la pesca Continental en la Comunidad Autónoma a la que corresponda la organización de la competición.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

A) SALMÓNIDOS MOSCA

1. **Cañas.** Serán de libre utilización sin exceder de 366 cm. (12 pies) de longitud.

2. **Carretes.** De bobina giratoria y recogida manual o automática.

3. **Líneas.** Cola de rata de cualquier composición con un diámetro mínimo incluido recubrimiento de 0,55 milímetros. (0,22" –pulgadas-). Las colas de rata deberán tener una longitud mínima de 22 metros, de una sola pieza, sin empalmes ni añadidos.

Se permite:

- a) El uso de líneas flotantes y de hundimiento
- b) Al final de la línea utilizar un bucle (lazada) de una longitud máxima de 10 cm. para conectar el bajo de línea.

No se permite:

- a) Las cabezas disparadoras o lanzadoras.
- b) Añadir pesos y dispositivos o materias flotantes suplementarias a las líneas.
- c) El uso de líneas de cuerpo plomeado.

4. Bajos de Línea. De monofilamento con una longitud máxima equivalente a dos veces la de la caña utilizada.

Los bajos de línea pueden ser paralelos o anudados de diferentes diámetros, siempre decrecientes hacia abajo.

La distancia mínima entre nudos del bajo de línea será de 30 cm. Según anexo II.

Los bajos de línea no pueden tener elementos adicionales adheridos al mismo a excepción de los codales que soporten los señuelos.

Se permite:

Un máximo de 3 micro anillas rígidas (metálicas o de material indeformable) de un diámetro exterior máximo de 3 mm. Según anexo II.

No se permite:

Añadir al bajo de línea elementos de flotación o hundimiento.

5. Cebos (Moscas). Se autorizan el "streamer" y las moscas artificiales flotantes o hundidas, montadas sobre anzuelos simples.

Todos los anzuelos deben estar conectados directamente al bajo de línea. Los codales de unión de los anzuelos al bajo de línea tendrán una longitud mínima de 5 cm y deberán estar atados de modo que no se puedan deslizar sobre el mismo. Según anexo II.

Se permite:

- a) Moscas lastradas, siempre que el peso se esconda dentro del revestimiento, el cual no podrá exceder de la curva del anzuelo.
- b) En las ninfas solo un adorno visible, que mida como máximo 4 mm en su dimensión máxima. Según anexo II.
- c) Un máximo de tres moscas que deben estar a una distancia mínima entre ellas de 50 cm. medidas de ojo a ojo, colgando libremente. Según anexo II.

No se permite:

- a) Las que desprendan colorantes u olores.
- b) Anzuelos con arponcillo o que éste no haya sido totalmente inutilizado, sin rebaba, de modo que no ofrezca resistencia alguna al desanzuelado.
- c) Las moscas cuyo cuerpo esté moldeado de plástico, goma o silicona y las imitaciones de gusanos con estos materiales.

MOSCA LAGO DESDE ORILLA

- a) Las truchas no pueden arrastrarse por el suelo, han de ser introducidas en la sacadera o salabre directamente desde el agua.
- b) Las truchas se mantendrán en el agua hasta que sean medidas por los controles. Serán invalidadas las capturas que estén fuera del agua antes de la llegada del control.
- c) Solo valdrán las capturas que se hayan cantado antes de la señal de final de la manga. Es aconsejable avisar en el momento en que se clave el pez para determinar el momento de su captura. Habrá cinco minutos para extraer el pez cantado una vez finalizada la manga.
- d) Si la captura invade el tramo de otro deportista, hay que intentar sacarla lo antes posible, para molestar al otro pescador el menor tiempo posible.
- e) No se puede introducir en el agua en los tramos, salvo en aquellos autorizados por el Comité Técnico y consensuado con la Organización.

f) El incumplimiento de cualquiera de estas normas puede motivar la descalificación del deportista en la manga o invalidar la captura implicada.

ORGANIZACIÓN:

1. Cada campeonato constará, dependiendo de las condiciones del escenario, de un número de mangas, que se fijará en las bases de cada convocatoria. Igualmente constará el tiempo de duración de cada una y el intervalo de tiempo entre ellas.

2. Dependiendo de la cantidad de deportistas se ajustarán los controles para que todos los pescadores pesquen y controlen el mismo número de mangas.

3. La clasificación de cada manga resultará de la suma de puntos de las piezas obtenidas por cada participante en la misma, correspondiendo el primer puesto al de mayor puntuación.

4. La clasificación final será la suma de los puestos obtenidos por el deportista en cada una de las mangas, resultando ganador, aquel cuya suma de puestos sea menor.

5. En las bases se estipulará la puntuación por capturas.

B) SALMÓNIDOS LANCE

1. **Cañas.** Libres, cuya longitud no exceda de 366 cm. (12 pies).

2. **Carretes.** De uso opcional ya sea manual o automático, de bobina fija o giratoria.

3. **Líneas.** Exclusivamente de monofilamento en sus diferentes tipos y grosores. No se permite adicionar materiales distintos a las moscas.

Las boyas o buldós serán esféricas u ovoides, que permitan o no su llenado y vaciado de agua; estarán exentas de recubrimiento y deberán estar fijas a la línea o bajo de línea sin ser deslizantes y deberán ir siempre flotando de modo que permitan claramente ser vistas. **Se autoriza la colocación en los extremos del buldó de un pequeño emerillón/quitavueltas para evitar la rotura del bajo de línea.**

4. Cebos (Sólo señuelos):

a) Cucharillas giratorias u ondulantes simples en cualquiera de sus versiones y provistas de un solo anzuelo pero sin plumas, pelos, lana, etc. **Se autoriza el empleo de emerillón/quitavueltas.**

b) Un máximo de 3 moscas colocadas indistintamente delante, detrás o repartidas por encima o debajo del buldó, **a una distancia discrecional** y con características idénticas a las especificadas para la pesca a mosca con cola de rata.

Cuando las moscas estén dispuestas por debajo del buldó, el bajo nunca podrá ser superior a la medida de la caña en uso (distancia máxima de caña 12 pies -366 cm).

Dicha distancia se puede comprobar de forma efectiva estando el buldó situado en la puntera de la caña y la última mosca colgando libremente no podrá superar el talón de la caña. según reflejan en el ANEXO III de este mismo Capítulo.

c) Los anzuelos, tanto de las moscas como de las cucharillas deberán estar desprovistos de arponcillo o lengüeta o bien tenerlo totalmente inutilizado, de modo que no ofrezcan resistencia alguna al desanzuelado.

Artículo 10. CLASIFICACIONES EN PESCA A MOSCA Y AL LANZADO.

1.- Cada Competición se compondrá de un determinado número de pruebas y mangas cuya cantidad se indicará en las Bases de la Convocatoria.

2.- **Puntuación:** A cada pieza válida corresponde una puntuación de 100 puntos, más los correspondientes a su longitud (de punta a cola) en centímetros elevado al cubo y dividido entre 100.

Todas las capturas de longitud inferior a la talla mínima establecida en la convocatoria no precisarán ser medidas a decisión del pescador, se anotarán genéricamente como "T" y recibirán una puntuación de 15 puntos sin añadirse la puntuación por longitud.

3.- Atendiendo a la naturaleza de la participación o inscripción, las Clasificaciones podrán ser: Individual, Dúos, por Selecciones Autonómicas, Clubes u Open. Estas últimas especificarán en sus Bases el sistema Clasificatorio.

4.- La Clasificación se realizará por Mangas, Sectores. En las Bases de la Convocatoria se especificará el sistema de clasificación. En todos los casos las clasificaciones individuales recogerán los siguientes detalles:

Número de piezas válidas, peso de las mismas calculado según su medida y longitud de la pieza mayor.

B) Clasificación Individual/Dúos Final

1.- La Clasificación Individual/Dúos Final se establecerá de menor a mayor puntuación obtenida por la suma de **puestos** de todas las Clasificaciones Individuales por manga o sector.

2.- Desempates.

En caso de empate a puestos (lugares), se dilucidará por:

- a).- Mayor número de piezas obtenidas en toda la Competición.
- b).- Pieza mayor.
- c).- La media aritmética de la longitud total de las piezas válidas capturadas.
- d).- De persistir el empate, por sorteo.
- e).- Las clasificaciones de Dúos siguen los mismos criterios secuenciales que la Individual con la suma de puntos de los dos deportistas.
- f).- Las capturas de medida inferior a la mínima establecida en cada competición no se tendrán en cuenta para los desempates. Las de medida igual o superior a la mínima se considerarán a efectos de clasificación y desempates como piezas o capturas válidas.

* * * * *

AGUA-DULCE FLOTADOR.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.

1. En razón a la edad y condición de los deportistas, en función de la participación o inscripción y de los Estilos o Modos de Ejecución de que se trate, las Competiciones de Agua-Dulce Flotador se dividen en:

A) Categorías: Juveniles (Hombres y Mujeres), Masculina y Damas (Hombres, Mujeres) y **Veteranos (Hombres, Mujeres)**, con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:

Individual / Dúos.
Por Selecciones Autonómicas
Por Clubes (Equipos-Clubes)
Open (libre participación)

C) Estilos o Modos de Ejecución:

Sin carrete:

- a) Pesca Rápida
- b) Pesca a la Enchufable, telescópica o fija.

Con carrete:

- c) Pesca a la inglesa
- d) Pesca a la Española o Boloñesa

2. Las Competiciones Oficiales de Pesca de Agua-Dulce Flotador, se desarrollarán bajo la LIBRE opción del deportista por cualquiera de los Modos de Ejecución descritos.

3. Las Concentraciones Nacionales, se desarrollarán bajo los Modos de Ejecución que el Comité de la Especialidad indique en las Bases de la Convocatoria.

* * * * *

AGUA-DULCE CON CEBADOR.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.

1. En razón a la edad y condición de los deportistas, en función de la participación o inscripción, las Competiciones de Agua-Dulce con cebador se dividen en:

A) Categorías: Juveniles (Hombres, Mujeres), Masculina y Damas (Hombres, Mujeres) y **Veteranos (Hombres, Mujeres)**, con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:

- Individual / Dúos.
- Por Selecciones Autonómicas
- Por Clubes (Equipos-Clubes)
- Open (libre participación)

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. La duración de cada una de las mangas que conformen la Competición, será de TRES a CINCO horas de pesca efectiva.

2. Realizado el sorteo y entregada la documentación acreditativa al participante, éste podrá trasladarse al escenario de pesca y depositar todo su material dentro del puesto de pesca asignado, abandonando el mismo una vez realizada la introducción del material.

Se permite:

- a) Recibir ayuda en el transporte del material por parte de otras personas que en ningún momento podrán entrar en el puesto de pesca
- b) Recibir material hasta la señal de cebado, después de esta señal está prohibido suministrar cualquier material a los pescadores a excepción de cañas o sacadera rotas que podrá ser reemplazadas a través del control, Juez u organización
- c) Mezclar, tamizar y humedecer el engodo fuera del puesto de pesca por terceras personas hasta la señal de control de cebos y engodos.
- d) No desmontar el material en el cambio cuando se celebren dos mangas en el mismo día.

No se permite:

Montar el material fuera del puesto ni introducirlo montado. Las excepciones relativas a Categoría infantil podrán acordarse en la reunión previa de Capitanes.

3. Cuando las Bases de la Convocatoria contemplen limitación de cebos y engodos, una hora antes de empezar la competición, los Jueces o Comité controlarán la cantidad de cebo y engodo.

El criterio de pesos y/o medidas de cebos y engodos se indicará en las Bases de la Convocatoria.

1. Cantidad de engodo: Los engodos totalmente mezclados, serán medidos o pesados cuando estén listos para su empleo (humedecidos, tamizados y no apelmazados) incluyendo tierra, grava, maíz, trigo, cañamón etc. o cualquier otro aditivo.

Los engodos deberán ser presentados al control de los mismos en un recipiente graduado (cubo graduado).

El tamizado de los engodos (con tamiz, cesta, y demás utensilios) así como la mezcla con batidor eléctrico, remojar con agua (tipo aditivo) de una u otra manera (mano, esponja, recipiente, etc. está prohibido después del control de cebos.

2. Cantidad de cebo: Los cebos ya formados serán medidos o pesados por los Jueces-Organización.

- a) El empleo de boiles, pellet, o cualquier otro producto aglomerado, está prohibido para el cebado y cebo en el anzuelo.
- b) Las larvas para cebo (asticots, ver de vase, pinkis, etc...) deberán ser presentadas, sin aditivos de conservación.

c) Los deportistas deberán estar obligatoriamente provistos de su propio cubo y cajas de medida oficial. En caso de incumplimiento en primera manga, tendrá opción a presentarlo en la segunda, de no ser así será descalificado.

d) Cualquier deportista que después de pasado el control de cebos tenga en su poder más engodo o cebo del permitido en la convocatoria se le aplicará la sanción de puntuarle con los puestos del último clasificado más uno, en caso de tener constancia de que lo ha realizado desde la primera manga se le descalificará.

4. Oída la **primera señal**, “**entrada a los puestos**”, se podrá entrar en los puestos de pesca e iniciar la preparación del material deportivo; sondeo y medida de aguas con lastre pero sin el cebador, ensayo o pruebas de líneas. A partir de este momento el deportista no podrá salir del puesto de pesca durante el tiempo de preparación.

Asimismo se permite la colocación de plataformas y otros elementos necesarios para una correcta utilización del material y desenvolvimiento en el puesto de pesca; para todo ello dispondrán de un tiempo máximo de 90 minutos.

5. **Segunda señal** “control de cebos y engodos” indica que faltan cinco minutos para el control de cebos, que se realizará 1 hora antes del cebado intensivo.

Una vez realizada la inspección de cebos, engodos y rejón, éste ya podrá introducirse en el agua. Se inicia la preparación de cebos, encolado de asticots.

No se permite la introducción en el rejón de cualquier tipo de peso adicional. Se autorizan lastres exteriores.

Está totalmente prohibido la tenencia y recibir cualquier clase de cebo/engodo, excepto en caso de accidente, que se podría proporcionar cebo solamente para el anzuelo, previa autorización del Juez.

6. A la **tercera señal**, “**cebado intensivo**” diez minutos antes del inicio de la acción de pesca, los participantes podrán comenzar con el cebado intensivo como estimen oportuno, con ayuda exclusivamente del cebador, siendo su tamaño máximo 50 mm de diámetro y 70 mm de longitud **sin peso o lastre y sin anzuelo**. (Se prohíbe cualquier otro método de cebado).

Se permite:

Solamente se autoriza el vaporizador sin aditivos para reacondicionar los cebos y engodos.

7. La cuarta **señal**, “**comienzo de la competición**”.- Se iniciará la competición. A partir de esta señal, **se autoriza la utilización de aditivos en polvo o líquido hasta un máximo de 100 ml.**

Solo se permite la pesca al lanzado, para ello obligatoriamente deberá abrirse el pickup y deberá dejar salir hilo de la bobina.

8. La **quinta señal**, indicará que faltan cinco minutos para el final de la manga.

9. La **sexta** y última señal, dará por finalizada la manga o la competición. Toda pieza que no esté claramente fuera del agua no será válida. Los deportistas permanecerán en sus puestos, pudiendo iniciar ya la recogida del material deportivo.

10. Todas las señales acústicas que marquen las distintas etapas serán breves; en todos los casos debe tomarse como válido el **inicio** de la señal.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

1. **Cañas.** La longitud de las cañas será de 4,5 m. (15 pies) como máximo. El deportista podrá tener una sola caña en acción de pesca, pudiendo disponer como reserva, de cuantas cañas considere oportuno, pero sin cebo en el anzuelo y engodo en el cebador/alimentador, deben situarse siempre en dirección contraria al agua, siendo las medidas máximas las prescritas por la FIPS-ed e indicadas en la Convocatoria. Conseguida una captura no se podrá poner nuevamente la caña en acción de pesca hasta no depositar el pez en el rejón.

2. **Carretes.** De uso opcional ya sea manual o automático, de bobina fija o giratoria. De utilizar líneas de poco calibre, los montajes deberán llevar, en cabecera, una parte llamada de “**cola de rata**” con el fin de evitar rotura en el momento de lanzarlo.

3. **Líneas.** De libre composición y sistema de unión.

4. Bajos de Línea. El aparejo de pesca autorizado deberá llevar obligatoriamente un único anzuelo simple de una sola punta (con o sin arponcillo), con una medida máxima de 7 mm. de ancho total, según reflejan en el Anexo II de este mismo Capítulo.

La longitud del bajo de línea será obligatoriamente igual o superior a 50 cm. Se tendrá en cuenta esta medida desde el punto inferior del cebador, según el esquema del Anexo I.

5. Lastres/cebadores. Las dimensiones máximas de los cebadores serán de 5 centímetros de diámetro y 7 de longitud, las dimensiones mínimas serán de 1,5 centímetros de diámetro y 1,5 centímetros de longitud. El peso mínimo de los cebadores será de 15 gramos.

Sólo está permitido el uso de cebadores tipo jaula con o sin tapa y pueden ir colgados o pasando la línea por su interior. El uso de muelles-cebadores en que se aprieta el engodo o cebo por fuera está PROHIBIDO.

En la acción de pesca los cebadores pueden estar vacíos, con engodo o cebos.

El tipo de montaje debe permitir que el cebador se deslice libremente sobre el cuerpo de toda la línea para que en caso de rotura permita la liberación del pez. No está permitido el uso de perlas de caucho o similares por encima del cebador como método de fijación. (Ver esquema de montaje adjunto).

6. Cebos. Se permite el uso de los cebos naturales o de origen orgánico autorizados por el organismo oficial competente en materia de pesca de la Comunidad Autónoma donde se celebre la competición.

En todo caso, si las circunstancias de orden administrativo limitasen determinados cebos, la Organización lo pondrá en conocimiento de los deportistas en las Bases de la Competición

Están prohibidos:

Los cebos constituidos por pescado vivo o muerto y las huevas de peces.

Los cebos artificiales cualquiera que sea su composición (caucho, esponjas, etc.), imitando asticot, lombriz, ver de vase, maíz etc.

Los cebos destinados al anzuelo no podrán ser amasados y adheridos a él, sino pinchados.

Está prohibido el pan, pastas (amasado de materias o cebos) boilies, pellets, pelotillas de engodo etc.).

7. Plataformas. Se permite el uso de plataformas con dimensión máxima de 1 m². (1m. x 1m.) y deberán instalarse todas en línea recta en relación a la orilla del agua y fuera de la misma.

Según criterio de la Organización, con la aprobación del Comité de la Especialidad, podrá permitirse que las plataformas se adentren un poco en el agua, según los escenarios.

Se podrán instalar plataformas adicionales en línea con la principal sólo para soportar material de Pesca.

8. Elementos Auxiliares. Son los rejonos, las sacaderas o salabres, etc... El deportista podrá hacer uso de la sacadera o salabre como ayuda para la extracción de la pieza del agua. La acción será realizada por el propio deportista, sin recibir ayuda alguna. La longitud mínima de los rejonos queda establecida en 3,50 m. de longitud y un diámetro de 40 cm o 50 cm. de diagonal en caso de ser cuadrados o rectangulares y como mínimo deberán estar sumergidos 1,5 m.

Artículo 10. CLASIFICACIONES, sigue idénticos criterios que en Agua-Dulce Flotador.

A). Clasificación Individual/Dúos por Sector, sigue idénticos criterios que en Agua-Dulce Flotador.

B). Clasificación Individual/Dúos por Manga, sigue idénticos criterios que en Agua-Dulce Flotador.

En Agua-Dulce cebador, las competiciones constan de Mangas, Fases o Jornadas pero no se efectúa Clasificación Individual/Dúos por Manga, sino por Sectores y Final.

C). Clasificación Individual/Dúos Final sigue idénticos criterios que en Agua-Dulce Flotador.

II.-) CLASIFICACIÓN POR SELECCIONES, sigue idénticos criterios que en Agua-Dulce Flotador.

III.-) CLASIFICACIÓN DE CLUBES

En Clubes de Agua-Dulce Cebador, no es preceptivo efectuar Clasificación Individual Final.

1.- La Clasificación de Clubes parte de la Clasificación Individual por Sectores.

2.- A continuación se procederá en cada Manga o Jornada a la suma de los puestos obtenidos por los cinco miembros de cada Equipo-Club (los "ceros" y los desempates ya se resolvieron en los Sectores),

3.- Seguidamente se procederá a la suma de puestos de Sector de los componentes de cada Equipo-Club en cada Manga y a ordenar estas sumas de menor a mayor.

4.- Desempates.- En caso de empate en alguna de estas sumas de puestos se resuelve por el orden de los criterios siguientes:

- a) Se clasifica antes el Equipo-Club que haya obtenido mayor puntuación en la suma de todas las Mangas de sus **cinco** deportistas integrantes.
- b) De persistir el empate, se clasifica antes el Equipo-Club que haya obtenido la mejor puntuación por parte de cualquiera de sus miembros en su mejor Manga.
- c) Por Sorteo.

Esta puntuación en los desempates, en los casos generales, se referirá a los puntos-gramos y cuando en la Clasificación se puntúe además por pieza capturada, se referirá a la puntuación del gramaje más los puntos/pieza.

* * * * *

CARPFISHING (GRANDES PECES)**Artículo 3. ESCENARIO.**

1. Estará dividido en Sectores y Puestos con un número de Sectores, según necesidades del escenario especificadas en la Convocatoria, intentándose que no existan interrupciones (tendidos eléctricos, puentes, viaductos, etc.) o bien aprovechar éstas para la separación entre Sectores que debe ser al menos de 200 m... Se guardará una distancia mínima de 50 m. a instalaciones o tendidos eléctricos.

2. Los puestos de pesca deberán distar entre 20 y 60 m. y las aguas contar con una profundidad media mínima, de ser posible, de 1,50 m.

Si los puestos tuvieran que situarse enfrentados, el radio libre mínimo aumentaría a 150 m. para cada puesto.

3. En las competiciones Oficiales, la Organización deberá poner a disposición de los deportistas WC.

4. Los puestos, de ser posible, quedarán delimitados por una parcela o "ring" de 20 x 12 m. Los deportistas podrán ejercer su actividad exclusivamente en el interior del ring (lanzamiento y recuperación de líneas, cebado y capturas), operando con discreción y sin ruido. Detrás del ring se establecerá un corredor reservado al Jurado/Organización, fotógrafos y cámaras debidamente autorizados, de anchura discrecional en función de cada Escenario.

El esquema reglamentario de la ubicación de las parcelas o rings se refleja en el ANEXO I.

5. Las tiendas de campaña, de un color neutro, verde oscuro, caqui o de camuflaje se instalarán dentro del ring y los puestos podrán balizarse mediante dos señales, luminosas o no, que permanecerán durante toda la competición y deberán retirarse después de la misma.

6. El sorteo de Sectores y Puestos se realizará por el Jurado con una antelación máxima de 180 minutos al inicio de la prueba, en presencia de los Capitanes y una vez asignados a los Dúos, permanecerán los mismos Sectores y Puestos para cada Dúo a lo largo de toda la Competición.

7. En ríos y canales, el puesto nº 1 estará siempre aguas arriba del resto. En aguas sin corriente se situará a la izquierda mirando el agua y el marcaje se realizará de izquierda a derecha (sentido de las agujas del reloj).

8. Se prohíbe a los deportistas todo entrenamiento en el Escenario durante las 72 h. anteriores al inicio de la prueba.

9. Siempre que sea posible se habilitará una zona apartada del escenario, para el aparcamiento y pernoctación exclusivamente para capitanes y reservas.

Artículo 7. CAPTURAS.

Se estará a lo previsto en el Artículo 23 de las Normas Genéricas y en las disposiciones vigentes en materia de Pesca Continental por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma en la cual se celebre la Competición respecto a especies, tallaje, cupos, cebos, etc.

1. Se considerarán como capturas válidas:

- a) Los Grandes Peces cuya Especie y talla mínima o peso se especifiquen en las Bases de la Convocatoria.
- b) Aquellas piezas que una vez se dé la cuarta (o en su caso, quinta) señal de finalización de la Competición no estén claramente en contacto con el agua.
- c) Los peces capturados por la boca o accidentalmente fuera de ella.
- d) Los peces capturados en el ring de un dúo aunque invadan el de otros competidores colindantes.
- e) Cualquier pez capturado y enredado en la línea de un deportista contiguo.

2. No se considerarán válidas:

- a) Las capturas de las especies objeto de pesca que no alcancen la medida o peso mínimos establecidos para la Competición.
- b) Aquellas que hayan sido obtenidas por métodos antideportivos y contrarios a lo establecido reglamentariamente.

c) La captura que no venga en su línea el lastre con la que ha sido lanzado (perdida del plomo).

d) Todas las capturas presentadas en un mismo saco de retención.

3. Los peces se guardarán hasta el pesaje en sacos de retención; estos sacos permanecerán bajo el agua en toda su longitud sin lastre ni cualquier otro objeto en su interior. La presentación al pesaje, por parte de un deportista, de capturas no válidas o visiblemente deterioradas, faculta al Juez o Jueces de la competición a la descalificación de estas piezas en el pesaje, **descontándose su peso en gramos del resto de capturas validas.**

* * * * *

BLACK-BASS DESDE EMBARCACIÓN.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. Los Campeonatos de España y Concentraciones, constarán al menos de dos Mangas.
2. La duración de **cada una de** las mangas serán entre cinco y diez horas de pesca efectiva.
3. Las competiciones se realizarán bajo el modo “al lanzado” en todas sus versiones, excluyendo la pesca a mosca “a cola de rata”.
4. No se podrá salir de la zona de pesca señalada.
5. La salida de los barcos se efectuará, preferentemente, de forma escalonada. Por tanto, la llegada se producirá de igual forma, para que todos los barcos disfruten de las mismas horas de pesca efectiva. En la zona de salida y regreso de las embarcaciones se prohibirá la pesca.
6. Las competiciones se celebrarán por dúos o parejas.
7. La posición de cada salida se determinará por sorteo y será controlada por el Comité Técnico y dirigida por el Juez/Jueces de la misma. Desde el momento que estén en el agua, todos los barcos se pondrán a sus órdenes y seguirán sus instrucciones.
8. Los barcos de los deportistas deberán cumplir con la normativa vigente en materia de navegación y pesca, con la salvedad de que la Organización obtenga una autorización colectiva para el evento.
9. Los barcos de los deportistas inscritos serán de propulsión mecánica. Todos deberán estar identificados con un número adhesivo en lugar visible.
10. No habrá restricciones en cuanto a las dimensiones del casco o potencia del motor, aunque siempre se estará a lo dispuesto por el organismo de Cuenca Hidrográfica de que se trate.
11. Un dúo podrá utilizar distintos barcos en cada una de las diferentes mangas de la competición. No obstante, para cambiar de barco deberá contar con la autorización del Juez/Jueces.
12. El ejercicio de la pesca deberá realizarse siempre desde dentro de la propia embarcación. Esta podrá estar amarrada, fondeada, a la deriva, abatiendo o en movimiento con la ayuda de remos o motor eléctrico.
13. Queda terminantemente prohibida la pesca al “curricán” o desde orilla. En los traslados no se permite manipular el material deportivo.
14. De forma general toda embarcación fondeada o en navegación, deberá mantener una distancia de seguridad respecto a otra embarcación, esté o no en competición, de al menos 10 metros y todas ellas siempre con una separación adecuada a las orillas del escenario utilizadas y/o reservadas para otros usos.
15. Durante el ejercicio de la pesca se respetará entre los competidores una distancia mínima de 50 metros con relación a otras embarcaciones. El primero que llegue a un determinado lugar y se ponga en acción de pesca, podrá reclamar como propia una zona de un radio de 50 metros cuyo centro será su propia embarcación.
16. Estas distancias de seguridad y de zona de pesca podrán ser modificadas por el Comité de la Especialidad, si las condiciones del escenario así lo aconsejan para el buen desarrollo de la competición.
17. No se deberá virar ni cortar por la proa a ninguna embarcación sin darle un resguardo de, al menos, cincuenta metros. Si las características de la zona no permitieran mantener esta distancia, el patrón de la embarcación que trate de pasar lo advertirá al de la otra, procurando realizar su desplazamiento perturbando lo mínimo posible y al mínimo de velocidad.
18. Iniciada la prueba, un deportista sólo podrá abandonar la embarcación por causas de fuerza mayor siempre que este abandono sea momentáneo, en cuyo caso ambos deportistas suspenderán toda acción de pesca hasta que aquél vuelva a bordo (art. 19.3 de las Normas Genéricas).

19. No se permite recibir ayuda desde tierra o desde otra embarcación ni abarloadse a ella, excepto a la del Juez/Jueces, salvo en los casos de auxilio y salvamento.

20. Las embarcaciones deberán llegar a puerto por sus propios medios. Cualquier otro procedimiento supondrá la descalificación de la manga.

21. Durante el curso de una manga, una embarcación podrá arribar a puerto para recibir asistencia médica, para proveerse de combustible, para reparar una avería o recibir asistencia mecánica y en general por cualquier emergencia o imprevisto, pero en ningún caso para reponer material deportivo. En todos estos supuestos deberá contar con la autorización del Juez/Jueces. Caso contrario, su acción se entenderá abandono voluntario de la prueba.

Mientras dure la arribada el equipo suspenderá toda acción de pesca, viéndose obligado a ponerse en competición inmediatamente una vez finalizada la causa que motivó dicha arribada. Si la causa que hubiere motivado la arribada persistiera al momento de finalizar la prueba y los deportistas todavía no hubieran podido incorporarse a la competición, se entenderá ello como abandono forzoso del equipo implicado en la manga de que se trate.

22. Los deportistas podrán ser ayudados en las tareas de carga y descarga de las cañas y el material para la competición. Quedan excluidos de esta acción de ayuda los recipientes con las capturas que sólo podrán ser manejados por los propios deportistas.

23. **Penalizaciones.** Durante el desarrollo de una prueba o manga, cada minuto de retraso penalizará al Dúo con 500 gr., y si se superan 15 minutos de retraso, la pareja quedará descalificada de la misma.

24. Se permite la utilización de medios de comunicación tales como teléfonos móviles o intercomunicadores.

Artículo 7. CAPTURAS.

1. Se consideran válidas las capturas vivas pertenecientes a la especie "Micropterus Salmoides" (Black-Bass) que alcancen la medida mínima que se establezca. En todo caso se respetará la medida mínima legal autorizada por la normativa de pesca de la Comunidad Autónoma de que se trate y será preceptiva la observancia del artículo 23 de las Normas Genéricas.

La medición se efectuará siempre con la boca del pez cerrada, desde la prominencia del labio inferior hasta el extremo más alejado de la aleta caudal.

2. Las capturas deberán presentarse a pesaje vivas. Para ello deberán conservarse en recipientes adecuados hasta el momento del pesaje.

3. Para cada competición se establecerá un cupo máximo de capturas a presentar a pesaje, que se hará público en las Bases de la Convocatoria de la misma.

4. No se pesarán los peces en grave estado de deterioro. Toda pieza que se presente muerta, en grave estado de deterioro o sin la medida establecida, pasará a formar parte del cupo y supondrá la penalización correspondiente, descontándose su peso en gramos del peso del resto de capturas válidas.

5. Cuando se consiga el cupo máximo más uno, se podrá continuar la competición pero seleccionando las piezas a medida que se vayan consiguiendo nuevas capturas. No se permite transportar capturas que no sean válidas ni acumular un número mayor al cupo establecido más uno. La captura que exceda del cupo máximo deberá ser liberada previamente a la entrada en zona de control.

6. Las capturas deberán llegar a puerto a bordo de los propios barcos. Cualquier otro procedimiento supondrá la descalificación en esa manga.

7. La Organización de la competición velará para que existan los medios y elementos necesarios para que las capturas se mantengan vivas durante el pesaje y puedan ser devueltas también con vida a su elemento después de dicho pesaje.

8. A fin de facilitar el transporte y conservación de las capturas las embarcaciones llevarán un sistema térmico dotado de oxigenación y ventilación apropiadas.

9. La embarcación que no coincida el número de capturas declaradas en el control de entrada con las del pesaje se sancionará de la siguiente manera: Si es mayor el número de capturas en pesaje que las declaradas: se descontarán la diferencia más una del cómputo total. Si es menor el número de capturas presentadas al pesaje que las declaradas: del peso total se le descontará la mayor pieza obtenida, Si es cero el número de capturas en pesaje y las declaradas es positivo, será descalificado de la Competición y la posibilidad de la apertura de expediente disciplinario.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

1. Cañas. Serán de longitud igual o inferior a 2,75 m. (9 pies). En acción de pesca, cada deportista sólo podrá hacer uso de una caña y su carrete. No obstante, los deportistas pueden tener otras cañas de reserva montadas.

2. Carretes. Serán de Libre utilización.

3. Líneas. Serán de libre utilización.

4. Bajos de línea. Serán de libre utilización.

5. Cebos. Sólo se podrán autorizar cebos artificiales. Queda prohibido el uso de cebos naturales, vivos o muertos con excepción del pork rig o pork bait.

Todas las piezas deberán ser capturadas de forma deportiva y sólo podrá emplearse un único señuelo artificial en cada línea. Queda prohibido el uso de anzuelos múltiples como el Alabama Rig, que se refleja en el Anexo I de este mismo Capítulo.

Se autoriza exclusivamente el uso de aromatizantes, aceites y esencias, sólo artificiales, para impregnar los cebos y señuelos.

Se prohíbe el uso de cualquier tipo de harinas, pastas, engodos, aromatizantes, esencias, aceites, colorantes, etc., naturales o artificiales, que se arrojen al agua con la finalidad de atraer a los peces.

6. Material auxiliar: La sacadera o salabre será obligatoriamente de composición de algodón o material no abrasivo y deberán utilizarla los propios deportistas.

Se autoriza igualmente el uso del "sónar" por razones de seguridad y también para la localización de la pesca, quedando prohibido el uso de cualquier otro sistema que permita la visión debajo del agua.

* * * *

BLACK-BASS DESDE ORILLA

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO

1. Los Campeonatos de España y Concentraciones Nacionales, constarán al menos de dos Mangas.
2. La duración de **cada una de** las mangas serán entre cinco y diez horas de pesca efectiva.
3. Las competiciones se realizarán bajo el modo “al lanzado” en todas sus versiones, excluyendo la pesca a mosca “a cola de rata”.
4. No se podrá salir de la zona de pesca señalada.

* * * * *

BLACK-BASS DESDE PATO

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO

1. Los Campeonatos de España y Concentraciones Nacionales, constarán al menos de dos Mangas.
2. La duración de **cada una de** las mangas serán entre cinco y diez horas de pesca efectiva.
3. Las competiciones se realizarán bajo el modo “al lanzado” en todas sus versiones, excluyendo la pesca a mosca “a cola de rata”.
4. No se podrá salir de la zona de pesca señalada.
5. La salida se hará al unísono para todos los deportistas. Por tanto, la llegada se producirá de igual forma. En la zona de salida y regreso de los deportistas se prohibirá la pesca.
6. Un deportista podrá utilizar distintos Patos en cada una de las diferentes mangas de la competición.
7. El ejercicio de la pesca deberá realizarse siempre desde dentro del propio Pato. Éste podrá estar amarrado, a la deriva o abatiendo con la ayuda de las aletas.
8. Se establece una distancia mínima entre deportistas de 20 metros que no podrá ser rebasada salvo en casos de extrema necesidad y con la obligatoriedad de avisar a la organización. El incumplimiento de esta norma acarreará la descalificación. En acción de pesca todo deportista podrá reclamar como suyas las aguas en tramo suyo en un radio de 20 metros.
9. Estas distancias de seguridad y de zona de pesca podrán ser modificadas por el Comité de la Especialidad, si las condiciones del escenario así lo aconsejan para el buen desarrollo de la competición.
10. No se permite recibir ayuda desde tierra o desde otro Pato o embarcación ni abarlotarse a ella, excepto a la del Juez/Jueces, salvo en los casos de auxilio y salvamento. Los deportistas no podrán acercarse a la orilla y mantener contacto con el público u otros pescadores no deportistas en el campeonato.
11. Los deportistas deberán llegar al punto de pesaje por sus propios medios. Cualquier otro procedimiento supondrá la descalificación de la manga. Todo deportista que necesite ser remolcado para sus desplazamientos, sin autorización del Juez/Jueces quedará automáticamente descalificado de la manga.
12. Durante el curso de una manga, un deportista podrá arribar al punto de pesaje para recibir asistencia médica y en general por cualquier emergencia o imprevisto, pero en ningún caso para reponer material deportivo. En todos estos supuestos deberá contar con la autorización del Juez/Jueces. Caso contrario, su acción se entenderá abandono voluntario de la prueba con las consecuencias que ello conlleva.
13. Si la causa que hubiere motivado la arribada persistiera al momento de finalizar la prueba y el deportista todavía no hubiera podido incorporarse a la competición, se entenderá ello como abandono forzoso del implicado en la manga de que se trate.
14. Los deportistas podrán ser ayudados en las tareas de carga y descarga de las cañas y el material para la competición. Quedan excluidos de esta acción de ayuda los recipientes con las capturas que sólo podrán ser manejados por los propios deportistas.
15. Penalizaciones. Durante el desarrollo de una prueba o manga, cada minuto de retraso penalizará al deportista con 500 gr. y si se superan 15 minutos de retraso, el deportista quedará descalificado de la misma.

Artículo 7. CAPTURAS (Sigue idénticos criterios que en Black-Bass Orilla).

* * * * *

MAR COSTA LANZADO

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.

En razón a la edad y condición de los deportistas y en función de la participación o inscripción de que se trate, las Competiciones de Pesca desde Costa se dividen en:

A) Categorías: Juveniles (Hombres y Mujeres), Masculina y Damas (Hombres, Mujeres) y Veteranos (Hombres, Mujeres), con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:

- Individual / Dúos
- Por Selecciones Autonómicas
- Por Clubes (Equipos-Clubos)
- Open (libre participación)

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Para efectuar el lance y recogida de las capturas se autorizará entrar en el agua hasta la rodilla.

2. La situación del deportista y los soportes para las cañas una vez efectuado el lance, debe ubicarse en la parte seca de la orilla, desde donde se ejercerá la acción de clavado.

3. El lanzado puede realizarse desde cualquier posición dentro del puesto de pesca, realizado siempre en dirección al mar y dentro del espacio de mar delimitado por la prolongación imaginaria de cada puesto. Los lances son libres pero quedan prohibidos los que resulten oblicuos. Si el lance se ejecuta lateral o pendular y se rompe o suelta el lastre con cierta frecuencia a criterio del Juez/Jueces, con peligro a los demás deportistas o se cruza con ellos, el Juez/Jueces podrán proponer la descalificación del causante.

En el caso de cualquier tipo de lance no frontal el puente o "leader" será de un diámetro mínimo de 0,55 mm, si se trata de monofilamento o tener una resistencia de 36 kg. si se trata de trenzado, con una longitud que permita su arrollamiento con dos vueltas al carrete, cuando se esté preparando el lanzamiento.

4. Los deportistas deberán recuperar la línea rápida o lentamente pero la acción de recoger a tirones (jigging) está prohibido y supondrá la descalificación de las capturas realizadas hasta ese momento.
Una vez extraída la captura deberá introducirse en el cubo con oxigenador (anzuelada o desanzuelada) todo esto antes de realizar el lanzamiento de la caña.

5. Durante la acción de traer un pez el deportista queda autorizado a entrar en el agua hasta la altura de la rodilla, y si se trata de un pez grande se autoriza la entrada en los puestos colindantes, los deportistas de estos puestos no entorpecerán la acción.

6. Con la primera señal "entrada a los puestos" antes del inicio de la manga, se autorizan lances de prueba sin anzuelo y se puede iniciar la preparación del material.

7. A partir de ese momento el deportista no podrá salir del puesto de pesca hasta la medición o pesaje de las capturas.

8. Igualmente está prohibido recibir o suministrar cualquier material a los deportistas a excepción de elementos rotos que puedan ser reemplazados y ello siempre con autorización del Juez o miembros del Comité Técnico.

Artículo 7. CAPTURAS.

Se estará a lo dispuesto en el Art. 23 de las Normas Genéricas y con las siguientes particularidades:

1. Se considerarán válidas:

- a) Las que cumplan la medida mínima legal establecida por el Organismo Autonómico competente como especies objeto de pesca para la Competición, obtenidas en tiempo y forma. A tal objeto, los deportistas deberán llevar utensilios para medir las piezas.
- b) Las que fuesen extraídas por varios anzuelos y aparejos de diferentes deportistas se asignarán como capturas válidas al deportista cuyo anzuelo tenga enganchada la pieza de la boca.
- c) Las piezas clavadas en "fin de prueba" y que fuesen extraídas con el movimiento normal de recogida, sin tiempo extra para trabajarlas.

d) Si se produce la rotura de una línea estando el pez en la arena.

e) Las piezas incompletas como resultado de la acción de un depredador.

2. No se considerarán válidas:

a) Las que no cumplan la medida mínima legal establecida.

b) Los manipulados ostensiblemente, a excepción de las arañas y otros peces peligrosos que se presentarán al pesaje necesariamente libres de púas, según reflejan en el Anexo I de este mismo Capítulo.

c) Las piezas presentadas al pesaje o entregadas a los Controles con arena, algas u otros suplementos de peso.

d) En caso de rotura de la línea con capturas, las que se recuperen a mano tirando de la línea.

e) Los peces extraídos cuando se recoge la línea con sacudidas o saltos.

f) La familia de la rayas/chuchos.

3. Se considerarán nulas:

Las piezas que tengan en la boca más de un anzuelo, de distintos deportistas.

2. Penalizaciones:

Cada pieza no válida presentada al pesaje no puntuará pero penalizará con la puntuación equivalente a su peso al deportista que la presente.

Artículo 9. MAR – COSTA CLUBES (CATEGORÍA ABSOLUTA).

La competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el Art. 2. B). de este mismo Capítulo. Cada Equipo-Club estará integrado por cinco deportistas. Pudiéndose autorizar un cambio en cada una de las Mangas.

Si en alguna de las mangas el Equipo-Club participase con cuatro deportistas, no cabría la descalificación.

El Campeonato de España de Clubes constará de un mínimo de dos Mangas de una duración de tres a cinco horas y se ajustará al resto de Normas Específicas de Mar – Costa.

ANEXO I



MAR COSTA CORCHEO.

Artículo 1. DEFINICIÓN.

Pesca Marítima desde Costa al Corcheo, (también denominada Corcheo Mar), es la Pesca Deportiva ejercida desde escolleras e instalaciones portuarias, como muelles, viaductos, rompeolas, **estuarios albuferas** etc. que procuren similitud de condiciones a todos sus practicantes, ejecutada, de día o de noche, con caña de pescar y aparejo provisto de flotador.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. Los Campeonatos de España, así como las Concentraciones Nacionales, constarán al menos de dos mangas.
2. La duración de las pruebas será de entre TRES y CINCO horas de pesca efectiva.
3. Los deportistas permanecerán en sus puestos aperciéndose de la llegada de los Controles/Jueces para efectuar el **control de cebos**, pesaje y suscripción de la plica, en su caso.
4. En aplicación del Art. 16.1 c) de las Normas Genéricas, es obligatorio el uso de nasa o rejón que permita mantener vivas las capturas hasta su devolución al agua tras el pesaje/medición por los Controles/Juez. Si las condiciones del mar o el escenario son adversas en el puesto de pesca se podrá disponer de un cubo de al menos 17 litros y un oxigenador en funcionamiento para el transporte y mantenimiento de las capturas vivas, hasta el lugar adecuado para devolverlas a su medio.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Con la primera señal "entrada a los puestos" antes del inicio de la manga, se autorizan lances de prueba para medir la profundidad, a condición de que el anzuelo esté desprovisto de cebo.
2. A partir de ese momento el deportista no podrá salir del puesto de pesca hasta su medición o pesaje de las capturas.
3. Igualmente está prohibido recibir o suministrar cualquier material a los deportistas a excepción de elementos rotos que puedan ser reemplazados y ello siempre con autorización del Juez o miembros del Comité Técnico.
4. Se autoriza el lance oblicuo del aparejo para aprovechar al máximo la corriente marina, procurando no molestar a los deportistas contiguos; para ello se deberá recuperar el aparejo antes de causar la molestia.
5. Es muy importante atender a su propia seguridad por parte de cada deportista, prestando atención a posibles mareas, corrientes marinas y olas rompientes; utilizar calzado antideslizante para caminar sobre las rocas húmedas o adoptar medidas de seguridad adecuadas. Queda totalmente prohibida la entrada al agua, incluso parcialmente.

Artículo 7. CAPTURAS.

Se estará a lo dispuesto en el Art. 23 de las Normas Genéricas y con las siguientes particularidades:

1. Se considerarán válidas:

- a) Las que cumplan la medida mínima legal establecida por el Organismo Autónomo competente como especies objeto de pesca para la Competición, obtenidas en tiempo y forma.
- b) Las que fuesen extraídas por varios anzuelos y aparejos de diferentes deportistas que se asignarán como capturas válidas al deportista cuyo anzuelo tenga enganchada la pieza de la boca.

2. No se considerarán válidas:

- a) Las que no cumplan la medida mínima legal establecida.
- b) Los peces incompletos o manipulados ostensiblemente, a excepción de las arañas y otros peces peligrosos que se introducirán en el rejón necesariamente libres de púas, según se refleja en el ANEXO I del capítulo de Mar-costa.
- c) Las piezas clavadas en "fin de prueba/manga que no hayan sido extraídas con un tiempo extra de 10 minutos.

3. Se considerarán nulas:

Las piezas que tengan en la boca o fuera de ella más de un anzuelo, de distintos deportistas.

3. Penalizaciones:

Cada pieza no válida presentada al pesaje no puntuará pero penalizará con su peso al deportista que la presente.

Cuando un deportista presente mas de tres capturas, cuya medida sea inferior a un centímetro de la medida mínima establecida, pasara automaticamente el ultimo de la clasificación del sector.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

1. Cañas. En Corcheo- mar se autoriza una sola caña en acción de pesca, pudiéndose tener otras cañas de reserva, montadas con el bajo de línea. La longitud de la caña, con al menos CUATRO anillas en su montaje, irá en función de las características del escenario y se regulará en las Bases de la Convocatoria.

2. Carretes. Su uso no es obligatorio.

3. Líneas. Son totalmente libres en diámetro y composición.

4. Bajos de Línea. Son libres, provistos de un solo anzuelo.

Se permite:

b) Utilizar, siempre fuera del anzuelo, elementos atrayentes, o brillantes, como perlas flotantes o no, piezas fosforescentes, etc.

d) El uso de hilo elástico para fijar el cebo natural al anzuelo.

No se permite:

El uso o tenencia de elementos olorosos en el cebo. En caso de duda podrán obtenerse muestras para someterlas a un análisis posterior.

Practicar la pesca realizando tirones continuos repetidamente (Spinning o Jigging).

5. Lastres. (Pesos). En las Competiciones de Corcheo, el lastre nunca debe tocar fondo.

6. Flotadores. De uso obligatorio, fijo o deslizante, deberán soportar como mínimo el peso del lastre y del cebo.

El flotador deberá mantener la posición vertical en todo momento una vez situado el cebo.

7. Anzuelos. Se estará a lo previsto en el Artículo 20 de las Normas Genéricas, con una medida mínima de 5 mm. de ancho total, según refleja el Anexo IV del Capítulo de Mar-costas. Las posibles excepciones o limitaciones al uso de los anzuelos, en su caso, se reflejarán en las Bases de la Convocatoria pero está prohibido el uso de anzuelos dobles o triples.

Los deportistas no pueden estar en posesión en los puestos de pesca de anzuelos con una apertura inferior a 5 mm. de ancho total, quien infrinja esta norma será descalificado en esa manga y si fuera reincidente la descalificación alcanzará a todo el campeonato.

8. Cebos / Engodos.

a) Se permiten los naturales o de origen orgánico autorizados por el Organismo competente en materia de pesca marítima de la Comunidad Autónoma donde se celebre la Competición.

b) Se autoriza expresamente el cebado o macizado de las aguas.

c) Cuando la Organización suministre los cebos y/o engodos, o limite su uso, utilizar otros o extralimitarse en su uso o tenencia, respectivamente, será motivo de descalificación.

9. Elementos Auxiliares. La sacadera o salabre es de uso personal pero puede ser prestada momentáneamente a otro deportista. La recuperación de la pieza a capturar debe hacerse sin la ayuda de otros deportistas.

También se autorizan los soportes para las cañas, tanto para la que esté en acción de pesca como para la caña o cañas de repuesto.

En Competiciones nocturnas pueden utilizarse fuentes luminosas sin dirigir las hacia el agua ni perturbar a los deportistas contiguos.

Artículo 10. CLASIFICACIONES.

1.- Salvo aplicación de los baremos previstos en Art. 23 de las Normas Genéricas, las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones de Corcheo - Mar serán por asignación de UN PUNTO por GRAMO del peso total obtenido en el control y pesaje.

En el caso de puntuación por baremos, éstos se publicarán con la convocatoria.

2.- Atendiendo a la naturaleza de la participación o inscripción las clasificaciones podrán ser: Individual, Dúos, por Selecciones y de Clubes.

3.- En la Individual/Dúos se realizará por Sectores, Mangas; la clasificación por Selecciones se obtendrá a partir de la Clasificación Individual/Dúos Final y en la de Clubes, serán valorando Mangas y Final.

4.- En todos los casos la Clasificación Individual/Dúos Final, recogerá la puntuación y la pieza mayor de cada deportista.

I.-) CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL

A) Clasificación Individual/Dúos por Sector

1.- Se evaluará la puntuación Individual/Dúos de cada deportista en su Sector, ordenada de mayor a menor y reasignada o convertida en “puestos” del Sector reordenándola de menor a mayor.

2.- **Desempates en el Sector.-** En el caso de existir empate a puntos en el Sector, se resuelve el puesto por la Pieza Mayor y de persistir el empate, todos los deportistas empatados a puntos y a pieza mayor tendrán el mismo puesto de Sector (el puesto inmediato siguiente) y el siguiente deportista no empatado, tendrá un número de puesto desplazado en tantos enteros como deportistas hubieran empatado a puntos y a Pieza Mayor.

Ejemplo: En un mismo Sector DOS deportistas obtienen el mismo 2º puesto por empate a puntos y Pieza Mayor. Puntuación de ambos = 2 puntos/puesto y el siguiente deportista tendría un puesto 4.

3.- **Ceros en el Sector.-** Los deportistas sin capturas válidas en su Sector no puntúan en el mismo. El tratamiento de estos “Ceros” se resuelve en la Clasificación Individual/Dúos por Manga.

4.- **Ausencias en el Sector:** En el caso de que en una determinada Manga faltara un deportista o hubiera un descalificado en un Sector, todos los deportistas que resultaran últimos y penúltimos en el resto de Sectores, se clasificarían con el mismo puesto de Sector, indistintamente de que hubieran quedado en un lugar u otro.

B). Clasificación Individual/Dúos por Manga

1.- Una vez realizada la clasificación Individual/Dúos por Sectores, se habrán obtenido tantos puestos primeros, segundos, terceros... etc. de Sector como Sectores hubiera en la Manga. Seguidamente se ordenarán por orden de mayor puntuación (todos los primeros de Sector; a continuación todos los segundos, los terceros,... etc. **con capturas** válidas, ordenados de mayor a menor y a continuación se clasificarían los deportistas sin capturas válidas o “Ceros”.

Esta relación, reasignada a “puestos” de menor a mayor, una vez resueltos los desempates y los “ceros” (que se tratan más adelante), conformaría la Clasificación Individual por Manga en **puestos** de la Manga.

2.- **Desempates en la Manga.-** Si en una Manga, dos o más deportistas de distintos Sectores hubieran empatado en **puesto** de Sector y en puntos, se clasificará antes quien tenga la pieza mayor; de persistir el empate obtendrán idéntico puesto clasificatorio en la misma. El siguiente deportista en la clasificación de la Manga tendría un número de puesto igual al de los empatados, sumándole tantos enteros como el número de deportistas empatados.

3.- **Ceros en la Manga.-** Proviene de los Ceros en los Sectores de la Manga. Una vez se han clasificado todos los primeros, segundos, terceros, etc., de los deportistas **con capturas válidas** en los Sectores, a continuación se relacionan los deportistas que obtuvieron cero en el Sector y éstos tendrán en la Manga el puesto obtenido dividiendo la suma de los puestos clasificatorios “cero” entre el número de deportistas con cero.

Ejemplo: Supongamos una Manga de 60 deportistas dividida en tres Sectores A, B y C de 20 deportistas en cada Sector y que el Sector B no tiene Ceros, el Sector A tiene cuatro Ceros y el Sector C tiene dos Ceros (54 deportistas con capturas válidas y 6 con ceros).

Habría que clasificar en esta manga primeramente a los 54 deportistas con capturas, según los criterios anteriores y a continuación vendrían los puestos correspondientes a los “ceros” valorándolos así: $P = (55 + 56 + 57 + 58 + 59 + 60) : 6 = 57,5$ o lo que es lo mismo, $P = (55 + 60) : 2 = 57,5$. El (idéntico) puesto en la Clasificación Individual por Manga de los 6 pescadores sin capturas válidas sería 57,5.

C). Clasificación Individual/Dúos Final

1.- Una vez obtenidas las Clasificaciones Individuales/Dúos por Manga, se procederá a sumar los puestos obtenidos por cada deportista en cada una de las Mangas y estas sumas se ordenarán de menor a mayor.

2.- Desempates en la suma de puestos de las Mangas, en su caso. Se procederá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

- a) El deportista que haya obtenido mejores puestos en las Mangas.
- b) El deportista que obtenga más puntos entre todas las Mangas.
- c) El deportista que presente la pieza mayor.

II.-) CLASIFICACIÓN POR SELECCIONES

1. Selección Autonómica es el conjunto de todos los deportistas inscritos por una misma Federación Autonómica.

2.- **Solamente a efectos de Clasificación por Selecciones**, la Selección de una Federación Autonómica la componen los **cuatro** deportistas de dicha Federación que hayan sido inscritos expresamente como tales.

3.- La Clasificación Final por Selecciones se confeccionará sumando para cada Selección los puestos (lugares) obtenidos en la Clasificación Individual/Dúos Final por cada uno de los cuatro componentes y ordenando estas sumas de menor a mayor.

4.- **Desempates**. En caso de encontrarse igualdad en alguna de estas sumas, se resolverá por el mejor puesto Individual/Dúos de uno de los componentes de una Selección.

III.-) CLASIFICACIÓN EN CLUBES

1.- Las competiciones se regirán por las mismas normas de esta **subespecialidad**.

2.- La Clasificación en Clubes se efectúa por Mangas y parte de la Clasificación Individual por Manga de los deportistas, obtenida según lo establecido en el apartado **B).1.-**

3.- A continuación se procederá a la suma de los puestos obtenidos en cada Manga por los cuatro miembros de un mismo Equipo - Club en esas Clasificaciones Individuales por Manga y se obtienen todas las sumas equipo por equipo, ordenando estas sumas de menor a mayor.

4.- Seguidamente se suman los puestos de cada Equipo-Club en las Mangas, ordenándolas de menor a mayor.

5.-Desempates en la Clasificación Final:

a) **Los mejores puestos en las mangas.**

Ejemplo	Día 1 Puesto	Día 2 Puesto	Día 3 Puesto	Suma	Mejores Puestos	Clasificación
Equipo 1	1	3	4	8	1 y 3	2
Equipo 2	2	4	2	8	2	3
Equipo 3	5	2	1	8	1 y 2	1

b) **Mayor puntuación total de todos los componentes.**

* * * *

EMBARCACIÓN FONDEADA.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.

En razón a la edad de los deportistas y en función de la participación o inscripción, las Competiciones Marítimas desde Embarcación Fondeada se dividen en:

A) Categorías: Juveniles (Hombres, Mujeres), Masculina y Damas (Hombres, Mujeres) y **Veteranos (Hombres, Mujeres)**, con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:

Individual / Dúos

Por Selecciones Autonómicas

Por Clubes (Equipos-Clubes)

Open (libre participación)

* * * * *

EMBARCACION KAYAK

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. La duración de las Mangas en las Competiciones desde kayak será de tres a cinco horas de pesca efectiva. Finalizada la competición los kayak tendrán 30 minutos para llegar al punto de pesaje, transcurrido ese tiempo se establece una penalización del 25% de la puntuación total por cada tramo de 10 minutos o fracción.
2. Las competiciones de pesca deportiva desde kayak podrán realizarse en embarcaciones de tipo, (canoas Canadienses, en versión rígida), siempre que los deportistas tengan similares condiciones durante la celebración de las pruebas.
3. Cuando un deportista se encuentre "indispuesto" o tenga necesidad urgente de ir a tierra, deberá comunicarlo vía teléfono o emisora al juez o control, que le estará esperando, en el lugar donde previamente se haya acordado, quedando el kayak bajo la custodia de dicho juez o control hasta su regreso para volver a incorporarse a la competición.
4. Las competiciones que se celebren en el Mar Cantábrico, los kayaks obligatoriamente deberán salir al escenario y regresar, bien por puertos deportivos o dársenas de abrigo, y nunca por playas.
5. Como mínimo, una hora antes del comienzo de las mangas, todos los deportistas tendrán que pasar obligatoriamente por el control de firmas de salida, donde jueces y controles revisarán a fondo todos los kayaks. La salida se dará en la zona prevista por la organización cuando estén todos kayaks agrupados, siendo ese mismo punto el lugar de llegada a la hora de finalización de la manga.
6. Caso de participar un Kayak doble, el peso total de las capturas de ambos deportistas se dividirá entre los dos.
7. Si por cualquier circunstancia algún participante no llegase a tiempo al punto de entrada, deberá obligatoriamente ponerse en contacto bien por VHF o por teléfono móvil con los jueces de la prueba e indicar su posición, de no ser así sería motivo de penalización.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Dentro del polígono de pesca señalado, los kayaks podrán pescar en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones contempladas en el Art. 3. Por razones de seguridad, se recomienda pescar siempre en grupos de al menos 2 kayaks, respetando una distancia mínima de 50 metros, siendo OBLIGATORIO llevar teléfono móvil y emisora VHF. Durante la prueba queda prohibido comunicarse entre los deportistas por VHF en el canal pactado en la reunión de deportistas, salvo con el Juez/Jueces y siempre por una emergencia.
2. No se podrá pescar a menor distancia desde la costa de la autorizada por las Autoridades locales de Marina.
3. No se podrá salir de la zona de pesca señalada por la organización. A estos efectos, todas las embarcaciones vendrán obligadas a exhibir en lugar visible el número asignado en la competición. Esta identificación será proporcionada por la Organización.
4. Obligatoriamente, los deportistas tendrán que vestir un chaleco salvavidas y llevar un silbato durante todo el tiempo de la competición, desde la entrada al agua hasta la salida.
5. Si el barco o barcos de seguridad por instrucciones del Juez/Jueces ondease una bandera roja, diera aviso por la emisora, sería la comunicación de peligro en el mar y fin de la competición. En este caso se aplicarían las mismas condiciones del artículo 26 de las Normas Genéricas.
6. Dadas las características donde generalmente se pesca (cerca de la costa) en todas las competiciones y como forma de seguridad real y efectiva, como mínimo se deberá contar además del barco de apoyo donde irá el Juez, otra embarcación propulsada por motor, neumática o semirrígida, o deportivo de poco calado y motor fuera borda.
7. Se respetará una distancia mínima de 50 metros entre las embarcaciones que estén en acción de pesca, SALVO en la competición de dúos, en que estos deberán pescar juntos, incluso pueden abarloadse pero no podrán distanciarse entre ellos más de los 50 metros. Queda prohibido abarloadse un kayak con otro, siendo motivo de sanción, sólo lo podrá hacer en una competición de dúos el equipo participante.
8. En Acción de Pesca, queda prohibida la propulsión a pedales mientras se tenga una caña en la mano.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

1. Cañas. La pesca desde kayak podrá realizarse con dos cañas por deportista en acción de pesca, cuya longitud máxima será de 5 m. y mínimo 4 anillas. Cada deportista puede tener una caña de reserva montada pero sin bajo de línea.

2. Carretes. De uso opcional ya sea manual o automático, de bobina fija o giratoria. (Prohibidos los eléctricos).

3. Líneas. Libres tanto en diámetro como en su composición. Está prohibido el uso de flotadores en la línea.

4. Bajos de Línea. Son libres en diámetro y composición, incluso metálicas.

a) Su longitud será discrecional sin superar la de la caña.

b) Los bajos de línea de reserva deben permanecer debidamente guardados.

Se permite:

a) Utilizar, siempre fuera del anzuelo, materias atrayentes como cucharillas brillantes, perlas y plumas coloreadas, piezas fosforescentes, etc.

b) La utilización de un máximo de 3 perlas flotantes en cada bajo de línea y cuya dimensión máxima de cada una de ellas sea de 15 mm. Según anexo III de mar-costa.

c) El uso de hilo elástico para fijar el cebo natural al anzuelo.

5. Lastres (pesos). En las Competiciones de kayak con aparejos cebados, el lastre deberá siempre tocar fondo.

6. Anzuelos. Se estará a lo previsto en el Artículo 20 de las Normas Genéricas, con una medida mínima de 5 mm. de ancho total, según se refleja en el ANEXO IV del Capítulo de Mar-costa.

Los deportistas no pueden estar en posesión en los puestos de pesca de anzuelos con una apertura inferior a 5 mm. de ancho total, quien infrinja esta norma será descalificado en esa manga y si fuera reincidente la descalificación alcanzará a todo el campeonato.

La pesca a fondo se limita a tres puntas, según indica anexo I.

La pesca con señuelos artificiales (jinging, spinning y curricán), se limita a un máximo de tres poteras según anexo II.

7. Cebos. Cuando se utilicen cebos naturales deberán ser los autorizados por el Organismo competente en materia de pesca marítima de la Comunidad Autónoma donde se celebre la Competición. Usar otro cebo que no sea el descrito en las bases de la convocatoria será motivo de descalificación.

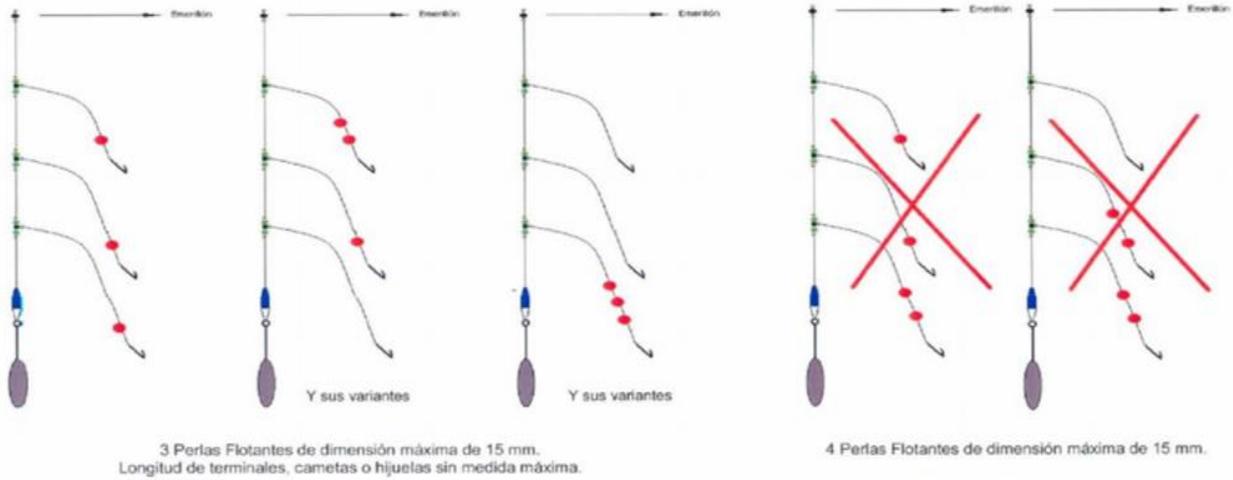
No se autoriza la pesca con pez vivo, siendo motivo de descalificación de la manga en la que esté participando.

8. Cebado. Se autoriza el cebado de las aguas.

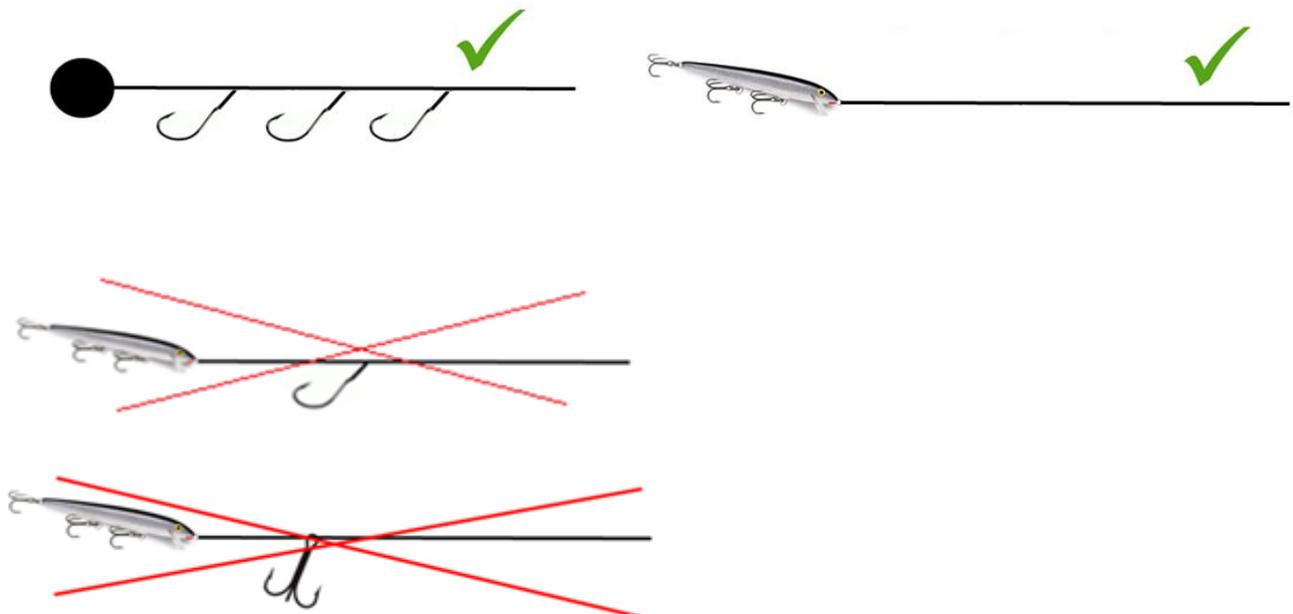
9. Elementos Auxiliares. Son las sacaderas y los bicheros, desprovistos de arponcillo. Está permitida el ancla flotante para limitar la deriva y el ancladero fijo.

ANEXO I

Se permite en los bajos de líneas, un máximo de 3 perlas flotantes de dimensión máxima de 15 mm. con una máximo de tres anzuelos simples y sin límite de longitud de terminales, cametas o hijuelas.



ANEXO II



* * * * *

CAPÍTULO V E) – DE LA PESCA MARÍTIMA A CURRICÁN COSTERO.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Todos los deportistas deberán estar en posesión de las licencias en vigor, Federativa y Administrativa además de la documentación correspondiente y concordante con la normativa establecida por la Administración.
2. Ninguna embarcación podrá recalar en puerto diferente del organizador ni abarloadse a ninguna embarcación durante la competición, excepto a la del Juez. Los Jueces podrán subir a bordo en cualquier momento (en tierra o en el mar), en presencia del patrón.
3. En las embarcaciones solo podrán navegar los deportistas, el control o Juez y el patrón o skipper. Los fotógrafos y periodistas solo podrán embarcar en un barco de la competición con autorización expresa del Comité Técnico.
4. Las embarcaciones ejercerán la acción de pesca exclusivamente durante la navegación, respetando una distancia mínima entre barcos que estén en acción de pesca y a embarcaciones o artes de pesca profesionales, establecida en 225 metros (1/8 de Milla Náutica), para poder garantizar la maniobrabilidad de los barcos y sus líneas. Las cañas de los deportistas deberán permanecer en los cañeros durante la acción de pesca. Solamente podrán extraerse del cañero cuando se haya producido la picada.
5. Dentro del Escenario señalado, las embarcaciones podrán operar en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones previstas en el Art. 3. Tampoco está permitido que operen fuera de la zona de pesca señalada por la Organización y comunicarán su posición a requerimiento del Juez.
6. No se podrá pescar a menor distancia de la costa de la autorizada por las Autoridades locales de Marina.
7. La tripulación constará de un mínimo de **DOS** y un máximo de **CINCO** deportistas. La composición de los equipos inscritos no podrá variarse en el curso de la Prueba. En caso de fuerza mayor (accidente, enfermedad, etc.) podrá solicitarse ante el Juez la sustitución razonada y documentada de un deportista.
8. **Seguridad / Responsabilidad.** Los patrones de las embarcaciones serán responsables del cumplimiento, tanto por sí mismos como por su tripulación, de los reglamentos y normas específicas de la competición, de las comunicaciones y equipos de comunicación, así como de las leyes y normas de carácter general relativas a la pesca recreativa, navegación general y Reglamento de la FEPyC. y también de la vigencia de los seguros correspondientes.

Artículo 7. CAPTURAS.

1. Se estará a lo dispuesto en el Art. 23 de las Normas Genéricas de este Reglamento. Las especies propias de esta competición se concretarán en la Convocatoria.
 2. El tallaje o peso mínimo será el establecido en la Convocatoria y en ningún caso será inferior a 30 cm. Las piezas que al capturarlas no cumplan el tallaje/peso serán devueltas al mar de inmediato.
 3. Queda prohibido el cebado de las aguas.
 4. Las Bases de la Convocatoria podrán establecer procedimientos para la pesca de "Captura y Suelta" (Art. 16 de las Normas Genéricas).
- 5. Penalizaciones.**
- a) **Por capturas:** Las capturas tendrán una tolerancia del 10% en el pesaje. Por ejemplo una pieza capturada cuyo peso/longitud tenga una desviación inferior o igual al 10 % por debajo del mínimo acordado, no puntúa pero tampoco penaliza. Si la pieza tiene una desviación de peso/longitud **superior** al mínimo acordado, no puntúa pero sí penaliza con su peso.
 - b) Las penalizaciones por retraso en la hora de llegada, se establecen en un 25% del peso total por cada 15 minutos de retraso.
 - c) Otras penalizaciones causadas por otros motivos podrán también ser aplicadas por el Juez.

* * * * *

INLAND CASTING

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.

1. Por la naturaleza y edad de sus deportistas, las Competiciones podrán ser de Juveniles (Hombres y Mujeres), Masculina y Damas, (Hombres, Mujeres) y Veteranos (Hombres, Mujeres), con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

2. En función de las características, estilos, modos de ejecución y útiles con los que se realizan las competiciones de esta Especialidad Deportiva, se establecen dos grandes grupos: Inland Casting y Lance Pesado, con sus correspondientes Estilos, Modos de Ejecución y/o Disciplinas:

I - INLAND-CASTING

- Disciplina 1: Mosca Precisión
- Disciplina 2: Mosca distancia a una mano
- Disciplina 3: Peso precisión 7,5 gr. (Arenberg)
- Disciplina 4: Peso objetivo 7,5 gr.
- Disciplina 5: Peso distancia 7,5 gr. a una mano
- Disciplina 6: Mosca distancia salmón a dos manos
- Disciplina 7: Peso distancia 18 gr. a dos manos
- Disciplina 8: Precisión carrete giratorio 18 gr.
- Disciplina 9: Distancia carrete giratorio 18 gr. a dos manos

3. Las Competiciones de Casting podrán organizarse por cualquiera de las disciplinas separadamente, por una disciplina de cada o por una o más combinadas.

4. Se considerarán Disciplinas a los efectos de organización, desarrollo y clasificación de los Campeonatos de España y Concentraciones Nacionales de Casting:

MASCULINO:

- Disciplina 1: Mosca Precisión
- Disciplina 2: Mosca distancia a una mano
- Disciplina 3: Peso Precisión 7,5 gr. (Arenberg)
- Disciplina 4: Peso objetivo 7,5 gr.
- Disciplina 5: Peso distancia 7,5 gr. a una mano
- Disciplina 6: Mosca distancia salmón a dos manos
- Disciplina 7: Peso distancia 18 gr. a dos manos
- Disciplina 8: Precisión carrete giratorio 18 gr.
- Disciplina 9: Distancia carrete giratorio 18 gr. a dos manos

DAMAS:

- Disciplina 1: Mosca Precisión
- Disciplina 2: Mosca distancia a una mano
- Disciplina 3: Peso Precisión 7,5 gr. (Arenberg)
- Disciplina 4: Peso objetivo 7,5 gr.
- Disciplina 5: Peso distancia 7,5 gr. a una mano
- Disciplina 8: Precisión carrete giratorio 18 gr.
- Disciplina 9: Distancia carrete giratorio 18 gr. a dos manos

JUVENILES:

- Disciplina 1: Mosca Precisión
- Disciplina 2: Mosca distancia a una mano
- Disciplina 3: Peso Precisión 7,5 gr. (Arenberg)
- Disciplina 4: Peso objetivo 7,5 gr.
- Disciplina 5: Peso distancia 7,5 gr. a una mano

LANCE PESADO-

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. En general los Campeonatos se desarrollarán en cuatro categorías de pesos a lanzar: **100, 125, 150, y 175 gr.** y todos los deportistas deben lanzar los cuatro pesos, salvo variaciones anunciadas en la Convocatoria.

2. En cada categoría de peso, cada deportista tendrá derecho al menos a tres intentos. Los lanzamientos se realizarán siempre con las dos manos.

3. Cada deportista dispondrá de un tiempo límite de un minuto para la ejecución de su lanzamiento; el tiempo empezará a contar desde que el deportista entre en la Zona de Lanzado; en caso de ausencia del deportista, se le considerará como lanzamiento nulo.

4. Las líneas y sus puentes, guías o terminales de arrastre están reguladas en el Art.8., puntos 3 y 4.

5. Tanto las líneas como los puentes podrán ser comprobados con los instrumentos oficiales del Jurado. Los puentes serán de un solo tramo continuo (sin empalmes).

En el caso en el que la medición de las líneas esté por debajo de los valores establecidos, se procederá de la forma siguiente:

- Control en tres puntos distintos de la línea; si una de las mediciones es concordante con el calibre establecido, el tiro es válido.
- Si las tres mediciones resultaran inferiores a los valores o calibres de referencia, el lance es nulo. Se admite una tolerancia comprendida entre **0,05mm. y 0,1 de mm.**
- Si las mediciones del calibre de la línea resultan inferiores a esa tolerancia de 1 mm. el deportista será descalificado solamente en la categoría del peso en cuestión.
- Si la línea presenta varios tramos de diámetros diversos, ello conlleva la descalificación total en la Competición.

6. La posición de la Zona de Lanzado y la orientación del eje principal podrán variarse por el Jurado si existe viento con velocidad superior a tres nudos. El giro, en su caso, podrá hacerse cuando todos los deportistas hayan ejecutado el mismo número de lances.

Artículo 7. MEDICIONES.

1. Tras el lanzado e impacto del lastre en el polígono de lanzado, el Juez/Control colocará un banderín o indicativo (con el número asignado al lanzador) justo al lado del peso recién lanzado pero sin tocarlo. Peso y señal se quedan en el suelo y procede a su medición. (Preferentemente con el láser)

2. Después de la realización de los lanzamientos, al finalizar la tanda, todos los deportistas cogerán sus respectivas cañas y se moverán hacia el lugar del impacto del plomo rebobinando la línea con el carrete (las líneas deben mantenerse en tensión). Al llegar al nudo del puente se detendrán hasta que llegue el Juez/Control.

Si por efecto del viento o la propia inercia, el puente hubiera superado al plomo el deportista nunca podrá rebasar a éste, aunque hubiera llegado al nudo.

3. Los deportistas observarán la medición, conocerán el resultado de la misma, se asegurarán de su fiel transcripción a la plica, de modo que no existan reclamaciones posteriores y firmarán, en su caso, la plica correspondiente. Las mediciones se efectuarán mediante láser óptico o con cinta métrica metálica y la toma de medida se realizará por la distancia más corta entre el punto de impacto del peso y el punto más próximo de la Zona de Lanzamiento descrita en el Art. 3.1.

La distancia se medirá en metros y centímetros; por la fracción de un centímetro se considerará el centímetro entero.